

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2021-4933</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Campamento de Verano y Campus Deportivo de Verano. Expediente 291/2021.	Pág. 12796
<b>CVE-2021-4924</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Aprobación definitiva de la modificación transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.	Pág. 12799
<b>CVE-2021-4925</b>	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio por el Estacionamiento Limitado.	Pág. 12800
<b>CVE-2021-4926</b>	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado.	Pág. 12801

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2021-4861</b>	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2098/2021.	Pág. 12803
<b>CVE-2021-4928</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Resolución 2511/2021 de modificación de la Resolución 2388/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/5353D.	Pág. 12804

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2021-4913</b>	<b>Consejería de Educación y Formación Profesional</b> Resolución de 20 de mayo, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3521, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, convocado por el sistema de libre designación por Orden PRE/25/2021, de 25 de marzo de 2021.	Pág. 12805
<b>CVE-2021-4903</b>	<b>Ayuntamiento de Arnauero</b> Bases y convocatoria para la constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir con contrato temporal plazas de Monitores. Expediente 491/2021.	Pág. 12806
<b>CVE-2021-4909</b>	Bases y convocatoria para la constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir con contrato temporal plazas de Operario de Servicios Múltiples (Peones). Expediente 484/2021.	Pág. 12817
<b>CVE-2021-4906</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Fecha de realización del primer ejercicio de la oposición para cubrir en propiedad 3 plazas de Bombero (convocatoria Boletín Oficial del Estado número 34, de 9 de febrero de 2021).	Pág. 12827

### 2.3. OTROS

#### Consejería de Sanidad

- CVE-2021-4865** Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 84/2021 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santander. Pág. 12828
- CVE-2021-4867** Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 96/2021 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santander. Pág. 12829

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Dirección General de la Guardia Civil

- CVE-2021-4917** Resolución de la XIII Zona de la Guardia Civil, por la que se anuncia la subasta, pospuesta, de 488 armas de distintas categorías. Pág. 12830

#### Ayuntamiento de Tresviso

- CVE-2021-4866** Anuncio de adjudicación del suministro de un tractor. Expediente 1/2020. Pág. 12831

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Ampuero

- CVE-2021-5005** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 7/2021. Pág. 12832

#### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

- CVE-2021-5022** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2021. Pág. 12833

#### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2021-4975** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021. Pág. 12834
- CVE-2021-4977** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2021. Pág. 12835

#### Ayuntamiento de Selaya

- CVE-2021-4992** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2021. Pág. 12836

#### Ayuntamiento de Villacarriedo

- CVE-2021-4991** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021. Pág. 12837

#### Junta Vecinal de Agüero

- CVE-2021-4900** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2019. Pág. 12838

#### Concejo Abierto de Cabañes

- CVE-2021-4883** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 12839

#### Concejo Abierto de Paracuelles

- CVE-2021-4898** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 12840

#### Concejo Abierto de San Martín de Hoyos

- CVE-2021-4899** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 12841

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
**CVE-2021-4860** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 12842
- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2021-4901** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1036/2021. Pág. 12843
- CVE-2021-4902** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1031/2021. Pág. 12844
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2021-4907** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de enero de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M. Pág. 12845
- CVE-2021-4914** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de marzo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M. Pág. 12846

#### 4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Lamasón**  
**CVE-2021-4885** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 12847

#### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Selaya**  
**CVE-2021-4889** Convocatoria para el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca afectada por expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto básico de ampliación del cementerio municipal. Pág. 12848

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2021-4915** Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias. Pág. 12850
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2021-4931** Extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo. Pág. 12852
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2021-4929** Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 26 de mayo de 2021, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2021. Pág. 12854

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-4904** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de febrero de 2021. Pág. 12859
- CVE-2021-4873** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva 2021. Pág. 12862

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2021-4838** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
Concesión de licencia de primera ocupación de recuperación de vivienda rural en Armaño. Expediente 81/2021. Pág. 12863
- CVE-2021-4853** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en barrio Padierne, 39 A, de Navajeda. Expediente 79/2019. Pág. 12864
- CVE-2021-4891** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y edificación auxiliar destinada a almacén de aperos en Mies de Bocilla, de Omoño. Pág. 12865
- CVE-2021-4731** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda de Cayón. Expediente 2021/328. Pág. 12866
- CVE-2021-4849** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de estancia para galería de arte en vivienda unifamiliar en San Román de Cayón. Expediente 2021/322. Pág. 12867
- CVE-2021-4945** **Ayuntamiento de Solórzano**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar. Pág. 12868
- CVE-2021-4827** **Ayuntamiento de Villaescusa**  
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villanueva. Pág. 12869

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-4897** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Información pública de la autorización del vertido de aguas pluviales a la Ría de San Vicente, procedentes de la red de pluviales en el barrio de la Barquera. Término municipal de San Vicente de la Barquera. Pág. 12870

### 7.5. VARIOS

- CVE-2021-4935** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Trámite de consulta pública del anteproyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12871
- CVE-2021-4857** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
Resolución de incoación de procedimiento de declaración de la Planta de Concentración de Mineral de Hierro, en Obregón, término municipal de Villaescusa, como Bien de Interés Local, con la categoría de Monumento. Pág. 12874

## 7.5. VARIOS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2021-4869** Resolución de 25 de mayo de 2021, que convoca las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en las especialidades de Fútbol, Baloncesto, Vela con aparejo fijo y aparejo libre, Piragüismo, Hípica, Senderismo, Espeleología, Buceo Deportivo con escafandra autónoma; al ciclo final de grado medio en las especialidades de Espeleología, Escalada, Barrancos y Media Montaña; y al ciclo de grado superior de Hípica de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12882
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2021-4886** Información pública de solicitud de licencia de actividad para café teatro en Paseo Igareda, 14. Expediente 1706/2020. Pág. 12896
- Ayuntamiento de Ruesga**
- CVE-2021-4911** Aprobación definitiva del Callejero Municipal. Pág. 12897

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social N° 1 de Santander**
- CVE-2021-4872** Notificación de decreto 222/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2021. Pág. 12899
- Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**
- CVE-2021-4877** Notificación de sentencia 138/2021 en procedimiento ordinario 390/2020. Pág. 12901
- CVE-2021-4878** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 188/2021. Pág. 12902
- Juzgado de lo Social N° 5 de Santander**
- CVE-2021-4890** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 268/2020. Pág. 12903
- Juzgado de lo Social N° 6 de Santander**
- CVE-2021-4840** Notificación de decreto de tasación de costas y liquidación de intereses en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2020. Pág. 12904
- CVE-2021-4887** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2021. Pág. 12905
- Juzgado de Primera Instancia N° 3 de Santander**
- CVE-2021-4839** Notificación de sentencia en juicio verbal 114/2021. Pág. 12906
- Juzgado de Primera Instancia N° 10 de Santander**
- CVE-2021-4888** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1337/2019. Pág. 12907
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Castro Urdiales**
- CVE-2021-4896** Notificación de sentencia 61/2021 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 417/2019. Pág. 12908



# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2021-4933** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Campamento de Verano y Campus Deportivo de Verano. Expediente 291/2021.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 29 de marzo de 2021, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los Servicios de Campamento de Verano y Campus Deportivo de Verano del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 38 de fecha lunes, 12 de abril de 2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó el correspondiente anuncio de información pública del expediente por plazo de treinta días, sin que durante el mismo se haya presentado alegación alguna. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto de la ordenanza, en los términos que figuran en el anexo I del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la misma Ley.

Frente a dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAMPAMENTO DE VERANO Y CAMPUS DEPORTIVO DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO.

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

##### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Campamento de Verano y Campus Deportivo de Verano del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

#### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del presente precio público la participación en los campamentos de verano y en los campus deportivos de verano organizados por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Los campamentos de verano se desarrollan en los meses de julio y agosto

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

de cada año y tienen una duración quincenal, de lunes a viernes en horario de mañana. Los campus deportivos de verano se desarrollan en el mes de julio de cada año, tienen una duración mensual, de lunes a viernes en horario de mañana.

#### SUJETO PASIVO

##### Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos del presente precio público, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley General Tributaria, que sean beneficiarios de las prestaciones a que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza.

2. En materia de responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DEVENGO

##### Artículo 4.

1. El presente precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad cuando se solicite la participación el campamento de verano o en el campus deportivo de verano.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 5.

El importe del precio público regulado en la presente ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los servicios:

- Campamento de verano: 45,00 €.
- Campus deportivo de verano: 100 €.

#### GESTIÓN

##### Artículo 6.

1. Las personas interesadas en participar en las actividades que constituyen el hecho imponible del presente precio público deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, según modelo de solicitud establecido al efecto.

2. Verificado por los servicios correspondientes que el solicitante cumple los requisitos necesarios para participar en los campamentos, deberá procederse al pago del precio público en las cuentas bancarias que a tal efecto establezca el Ayuntamiento, debiendo aportar justificante del pago para adjuntar a la solicitud. No se admitirá al goce del servicio sino se acredita el pago del precio público en los términos indicados anteriormente.

3. Tendrán preferencia para participar en los campamentos de verano y en el campus deportivo de verano los niños/as empadronados en el municipio de Bárcena de Cicero con una antigüedad de dos meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes. En caso de existir plazas libres, tendrán preferencia los niños/as empadronados en el municipio de Bárcena de Bárcena de Cicero con una antigüedad inferior a dos meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes. Si después de aplicar los anteriores criterios de

CVE-2021-4933

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

preferencia continúan existiendo plazas libres, podrán participar niños/as no empadronados en el municipio de Bárcena de Cicero, atendiendo, para su admisión, al momento de presentación de la solicitud.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 7.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no específicamente regulado en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en la Ley General Tributaria.

#### ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 29 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley. Estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Bárcena de Cicero, 27 de junio de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2021/4933](#)



## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2021-4924** *Aprobación definitiva de la modificación transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de abril de 2021, número 68, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas, siendo el periodo de interposición de reclamaciones del día 02/07/2020 al 13/08/2020 ambos inclusive.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro queda como sigue:

### "DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el segundo trimestre del ejercicio 2021, la cuota tributaria para todos los usuarios se determinará con la aplicación de la tarifa doméstica, que asciende a 22,13 euros/trimestre".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ribamontán al Mar, 27 de mayo de 2021.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

2021/4924

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2021-4925** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio por el Estacionamiento Limitado.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Precio por el Estacionamiento Limitado y sometida a información publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 68 de fecha 12 de abril de 2021, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el primitivo texto original, procediéndose a publicar las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuyo texto íntegro queda como sigue:

Artículo 4º. Tarifa.

Se establece una tarifa única de 55 céntimos de euro por hora (0,55 €/h), 0,0092 euros por minuto, que se calculará por fracciones de 5 céntimos de euro, redondeado a la cifra entera más baja.

Las fracciones de hora se liquidarán proporcionalmente por minutos. Las anulaciones de avisos de denuncia tendrán un coste de 10 euros y deberán efectuarse en el plazo de 24 horas desde la hora de la denuncia.

La tarifa correspondiente a cada tipo de tarjeta de residente será por cada temporada:

- Empadronados en el municipio, 5 euros.
- Titulares de actividades empresariales, trabajadores, propietarios no empadronados con vivienda en la zona afectada y socios anuales del Centro de Surf y de la Piscina de Latas, 30 euros.

La retirada y/o inmovilización del vehículo, 100 euros.

Ribamontán al Mar, 27 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

[2021/4925](#)

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2021-4926** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, la modificación de Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado y sometida a información publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 68 de fecha 12 de abril de 2021, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el primitivo texto original, procediéndose a publicar las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuyo texto íntegro queda como sigue:

Artículo 3º. Vías y espacios públicos afectados.

Las vías y espacios afectados estarán señalizados adecuadamente, tanto horizontal como verticalmente, constituyendo zonas de estacionamiento de duración determinada y obligan a los conductores a determinar de la forma reglamentaria que se establezca en esta Ordenanza la hora de comienzo y fin del estacionamiento.

Las zonas y vías afectadas son las que se relacionan a continuación:

Pueblo de Somo:

Todos los viales públicos de la zona denominada las Ventas, que son:

- Calle Las Quebrantas.
- Calle Isla de Mouro.
- Calle Cabo mayor.
- Calle Ría de Cubas.
- Calle del Surf.
- Calle El Puntal.
- Calle Peñas Blancas.
- Avenida Trasmiera.
- Calle La Fuente.
- Calle El Parque.
- Calle Arna hasta el depósito de agua.
- Calle Regunil.
- Calle Llosa Sierra.
- Calle Los Carabineros.
- Calle El Mazuco, desde la calle Llosa Sierra hasta la Calle Los Carabineros.
- Travesía Llosa Sierra.
- Travesía de Arna.
- Aparcamiento Calle Las Quebrantas.
- Aparcamiento Calle Isla de Mouro.
- Aparcamiento depósito de agua de Somo.
- Aparcamiento colindante al antiguo cuartel de Carabineros.
- Espacio público Unidad de Ejecución 1.27.
- Calle Los Beatos, desde la rotonda de Latas hasta el final de la calle, colindante al Colegio de Latas, incluyendo el aparcamiento de la piscina.

Pueblo de Loredó:

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

- Calle de Bajada a la Playa.
- Calle El Puente, desde el número 45 hasta el 65, ambos incluidos.
- Calle El Juncal.
- Aparcamiento al lado de la playa.
- Nueva calle que se abrirá entre el Juncal y la calle Camino del Bao.

#### Artículo 7º. Solicitudes.

Para la obtención o renovación del distintivo del aparcamiento que permitan el estacionamiento ilimitado en las zonas afectadas, los interesados deberán solicitarlo por escrito en impreso según modelo oficial.

Así mismo, deberán acreditar documentalmente que se encuentran dentro de cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos anteriores para lo que deberán presentar los siguientes documentos originales:

- a) Propietarios empadronados en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar:
  - Deberá estar al corriente en el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en Ribamontán al Mar.
  - Deberá tener ITV en vigor.
  - Deberá tener seguro en vigor.
  - El usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- b) Propietarios no empadronados con vivienda en la zona afectada:
  - Documento acreditativo de la identidad del propietario del vehículo.
  - Permiso de circulación de vehículo.
  - Estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
  - Estar al corriente en cuanto a sus obligaciones con el seguro e inspección técnica de vehículos.
- c) Titulares de actividades empresariales en la zona afectada:
  - CIF de la empresa o del documento acreditativo de la identidad del titular.
  - En su caso, contrato de trabajo del empleado.
  - Permiso de circulación del vehículo.
  - Seguro e ITV en vigor.
- d) Socios anuales del Centro de Surf y de la Piscina de Latas:
  - Comprobación municipal de la antigüedad igual o superior a 180 días.

Igualmente, los peticionarios no podrán tener pendientes de pago sanciones por infracciones en la presente Ordenanza, así como estar al corriente en el pago de cualquier derecho económico municipal.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte debidamente justificado.

Ribamontán al Mar, 27 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2021/4926

CVE-2021-4926

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-4861** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2098/2021.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2021 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de RD 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala D<sup>a</sup> Eva Cobo Ruiz la competencia para para la celebración del matrimonio civil entre María Gutiérrez Gutiérrez y D. Iván Fernández San Juan que tendrá lugar el día 28 de mayo del presente año en Reocín.

Puente San Miguel, 24 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

2021/4861



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-4928** *Resolución 2511/2021 de modificación de la Resolución 2388/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/5353D.*

En el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 101, de fecha 27 de mayo de 2021, se publica el anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 29 de mayo de 2021, efectuada por Resolución 2388/2021, de fecha 18 de mayo de 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía, con número 2511/2021 y fecha 26 de mayo de 2021, se ha modificado la anterior delegación, de modo que se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil el día 29 de mayo de 2021 en la concejal de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Patricia Portilla Baquero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 27 de mayo de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/4928

CVE-2021-4928

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**CVE-2021-4913** *Resolución de 20 de mayo, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3521, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, convocado por el sistema de libre designación por Orden PRE/25/2021, de 25 de marzo de 2021.*

Por Orden PRE/25/2021, de 25 de marzo de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria de 7 de abril de 2021, número 65), se anunció convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación el puesto de trabajo número 3521 "Secretario/a de Alto Cargo" de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y la adjudicación del puesto de trabajo convocado, según anexo adjunto, al funcionario que se relaciona, y que ha cumplido los requisitos exigidos.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 20 de mayo de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,  
Marina Lombó Gutiérrez.

#### ANEXO

Puesto adjudicado: Consejería: Educación y Formación Profesional.

Número de Puesto: 3521.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicado a: D. Alberto Martínez Arcos, D.N.I. nº \*\*\*\*\*563\*.

[2021/4913](#)

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2021-4903** *Bases y convocatoria para la constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir con contrato temporal plazas de Monitores. Expediente 491/2021.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2021, se procede a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión de la indicada bolsa. A tales efectos se abre el correspondiente plazo de solicitudes y presentación de méritos objeto de valoración durante 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto íntegro de las Bases será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios (<https://arnuero.sedelectronica.es/board>) y en el Portal de Transparencia (<https://arnuero.sedelectronica.es/transparency>) de la Sede Electrónica Municipal y todos los sucesivos anuncios correspondientes a la convocatoria serán publicados en dicho Tablón de Anuncios.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes conforme a lo indicado en la Base 5, debiendo asimismo cumplimentar y presentar el Anexo I que forma parte de las Bases, con acreditación de la documentación que en él se reseña y conforme a lo señalado en las Bases 4, 5, 8.2 y 8.3 en lo referido a documentación a aportar.

### **BASES QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA CUBRIR CON CONTRATO TEMPORAL, PLAZAS DE MONITORES DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.**

#### **1.- Objeto.**

La convocatoria está destinada a la formación de una bolsa de empleo de MONITORES que permita la provisión de personal cuando surja la necesidad de contrataciones laborales temporales, con ocasión, entre otras circunstancias, de situaciones de acumulación de tareas, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, y cualquier otra situación excepcional e inaplazable que pueda surgir a lo largo del año.

Estos contratos se regirán por lo establecido en la legislación laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las correspondientes a su categoría profesional.

El contrato objeto de la presente convocatoria se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

El contrato extenderá su duración desde el momento en que se formalice el mismo y finalizará, en todo caso, con la conclusión de la obra o servicio, o la finalización del periodo en su caso establecido.

#### **2.- Jornada de trabajo y funciones a desempeñar.**

La jornada de trabajo se establece en 37,5 horas semanales, quedando condicionada a las peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, que se reflejarán en su caso en el correspondiente contrato laboral, siendo las funciones a desempeñar las propias de los monitores. Con carácter meramente indicativo, y no exhaustivo, algunas de las funciones a desempeñar, son las siguientes:

a) Actividades de educación en el ocio, actividades de educación no formal, de guardia y custodia en periodo de transporte escolar, actividades educativas en el comedor escolar, de patio, extraescolares y aulas matinales, refuerzo escolar, campamentos urbanos, ...

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

b) Animación sociocultural, organización y gestión de servicios socioculturales y educativos, tanto de equipamientos como de programas socioculturales, como los dirigidos a centros cívicos y culturales, centros de animación y centros socioculturales de Personas Mayores, animación deportiva, bibliotecas, salas de lectura y encuentro, equipamientos juveniles, servicios de información juvenil, ludotecas, centros de tiempo libre, museos, semanas culturales, exposiciones, talleres, actividades de dinamización del patrimonio y, en general, cualquier tipo de gestión de equipamientos, programas y acontecimientos de acción sociocultural y cultural de educación en el tiempo libre, ...

c) Casas de colonias y albergues infantiles y juveniles, campamentos, centros de interpretación ambiental, actividades y programas de educación medioambiental y otros equipamientos, actividades asimilables a los anteriores y servicios educativos al aire libre en el entorno natural y urbano.

La relación efectuada no se entiende cerrada, por lo que se considera incluida cualquier otra actividad que exista o de nueva creación, siempre que su función pueda ser asimilable a las funciones descritas en la relación anterior.

### 3.- Publicidad y notificaciones:

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncio y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnuero <https://arnuero.sedelectronica.es>. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal <https://arnuero.sedelectronica.es/board>

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. El medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones será el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

### 4.- Requisitos de las/os aspirantes.

4.1. Para ser admitida/o al concurso-oposición que se convoca, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge condescendiente de aquellas/os, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

- d) Estar en posesión como mínimo del título de monitor de ocio y tiempo libre. También podrán acceder aquellas personas que estén en posesión de titulaciones superiores tales como Grado de Magisterio en Educación Infantil o Primaria, Psicopedagogía o Pedagogía o equivalente, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Animación Sociocultural, así como aquellas otras que den competencia para el desarrollo de las funciones establecidas en el punto 2.
- e) Carnet de conducir.
- f) No han sido condenados por delitos de naturaleza sexual.

**4.2.** Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación.

#### **5.- Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Barrio Palacio nº 1, 39195 Arnuero, Cantabria, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento y se incluye en el anexo I de las presentes bases. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnuero en la siguiente dirección: <https://arnuero.sedelectronica.es>

A la solicitud, en la que el aspirante declarará reunir los requisitos de la convocatoria, se acompañará, en todo caso:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título exigido para participar en el proceso selectivo.
- Vida laboral actualizada.
- Certificado de penales sobre delitos sexuales.
- Relación numerada de méritos a valorar que deberán consignarse en el Anexo I y que se acompañará de fotocopias compulsadas acreditativas de los mismos (contratos de trabajo, certificaciones de servicios prestados, cursos, talleres, etc.).

Surtirán igual valor que sus originales o que las fotocopias compulsadas aquellos documentos aportados que cuenten con Código Seguro de Verificación (CSV) y la verificación resulte positiva.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por él alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

#### **6.- Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto con la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la prueba, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, y ello sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará esta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **7.- Tribunal Calificador.**

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y tres Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue, puesto que será compatible con el de Vocal. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto salvo que simultáneamente sea Vocal, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

#### 8.- Procedimiento de selección.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán de ir provisto del DNI o documento equivalente. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

El sistema selectivo constará de una fase de oposición de carácter eliminatorio, que consistirá en la realización previa de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, y una fase de concurso.

##### 8.1 Fase de oposición. Puntuación máxima 10 puntos

Se valorará en este apartado, según apreciación del Tribunal de selección, la idoneidad de los candidatos para llevar a cabo las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. En este sentido se realizarán los siguientes **ejercicios**:

**1.- Ejercicio teórico**, se realizará una prueba escrita, directamente relacionada con las funciones a desarrollar, así como del conocimiento del municipio, preferentemente de tipo de test, relacionada con alguno de los contenidos que figuran en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 5 puntos. En el caso de no superar la prueba teórica con un mínimo de 2.5, se procederá a la eliminación del candidato para las sucesivas fases.

**2.- Parte práctica**: En este apartado se planteará al candidato una situación, relacionada con alguno de los contenidos que figuran en el Anexo II. Se valorará el alcance de sus conocimientos, la soltura en la exposición y la utilidad y claridad de la información facilitada por el candidato. El Tribunal podrá plantear cuestiones o situaciones relativas a otros aspectos del perfil requerido, tales como los conocimientos para el desarrollo de actividades de dinamización. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 5 puntos. En el caso de no superar la prueba práctica con un mínimo de 2.5, se procederá a la eliminación del candidato para las sucesivas fases.

##### 8.2 Fase de concurso. Puntuación máxima 10 puntos.

La fase de concurso tiene por objeto valorar los méritos de cada aspirante conforme al siguiente baremo:

1. Formación Académica: **Puntuación máxima 5 puntos.**

- Grado de Magisterio en Educación Infantil o Primaria, Psicopedagogía o Pedagogía o equivalente: 3 puntos.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Animación Sociocultural o equivalentes: 2 puntos.

2. **Experiencia profesional: Puntuación máxima 3 puntos.**

Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, de forma que se valorarán los servicios prestados, en régimen laboral o funcionarial, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo a jornada completa.

3. Cursos de formación: **Puntuación máxima 2 puntos.**

Sólo se valorarán cursos realizados a partir del 1 de enero de 2010 y que estén relacionados con el puesto a desempeñar, impartidos por las Administraciones Públicas o Escuelas y organismos públicos u oficiales, valorándose mediante la aplicación del siguiente baremo:

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

- a. Entre 20 y 40 horas: 0,05 puntos.
- b. Entre 41 y 100 horas: 0,10 puntos.
- c. Entre 101 y 250 horas: 0,15 puntos.
- d. Más de 250 horas: 0,25 puntos.

### 8.3 Documentación y acreditación de los méritos a valorar:

**Prestación de servicios previos.:** Los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas), o nombramiento como funcionario e Informe de vida laboral de la Seguridad Social. Los trabajadores autónomos, en su caso, deberán aportar informe de vida laboral y copia del alta y de la baja en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas.

**Formación profesional:** Se acreditarán mediante copia compulsada de los cursos de formación, en el que deberá constar el contenido y el **número de horas** de formación recibidas.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que, si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración. Sin perjuicio de ello, surtirán igual valor que sus originales o que las fotocopias compulsadas aquellos documentos aportados que cuenten con Código Seguro de Verificación (CSV) y la verificación resulte positiva.

### 9.- Elaboración de bolsa de aspirantes.

**9.1 Lista de aspirantes** Concluida las fases de concurso y oposición, el Tribunal elaborará la lista de las/os aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento.

Se podrán presentar alegaciones a la clasificación de los aspirantes por un periodo de 3 días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, tras los cuales se elevará la clasificación a definitiva.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La lista tendrá una vigencia de un año y será prorrogable por períodos anuales hasta que se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior.

### 9.2. Funcionamiento de la bolsa de empleo y sistema de llamamiento.

El orden de puntuación en las pruebas de selección determinará el puesto en la bolsa de empleo, y generará el derecho a ser llamado para una contratación temporal respetando dicho orden. El puesto en la bolsa de trabajo de cada aspirante se mantendrá durante la vigencia de la bolsa de empleo, aun habiendo formalizado uno o más contratos temporales con este Ayuntamiento, y por tanto subsistirá el correspondiente derecho de prelación según el orden establecido, en tanto no se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el periodo de contratación durante el mismo año, en un solo contrato o en su caso teniendo en cuenta la suma de varios contratos temporales, supere un período de 9 meses. En este caso pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo en el año de que se trate, recuperando el puesto en años sucesivos.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

- b) Que en el supuesto de que la bolsa de empleo se prorrogue en ejercicios futuros, por no haber realizado nueva convocatoria, la suma total de todos los periodos trabajados no supere los 23 meses. En este caso supondrá la exclusión del candidato de la bolsa.
- c) Que realizado llamamiento de un aspirante, éste no respondiera al mismo o lo rechazara sin motivo justificado. En este supuesto el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Si tal circunstancia se reiterase una segunda vez, supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Si aquel candidato a quien correspondiera el llamamiento por orden de prelación en la bolsa se encontrase ya contratado por el Ayuntamiento de Arnauero, será llamado el siguiente, si bien el primero mantendrá su puesto para futuros llamamientos en tanto no se den las circunstancias anteriormente mencionadas como causas de pérdida del puesto en la bolsa. Así mismo si el candidato se encontrara en activo en otro centro de trabajo ajeno al Ayuntamiento de Arnauero en el momento del llamamiento, y acreditara debidamente tal extremo, conservará su derecho en la bolsa para posteriores llamamientos.

El llamamiento se llevará a efecto de oficio por riguroso orden de puntuación en la bolsa de empleo. A estos efectos, los/as integrantes de la bolsa, en la solicitud que presenten, deberán facilitar un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo de contacto, al que serán llamados en caso de necesidad de contratación, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o por correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Efectuado el llamamiento de un/a integrante de la bolsa de empleo, el/la aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina con IBAN sellado por Entidad Bancaria.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 5 meses el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluidos en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de 5 meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de puesto de trabajo.

#### **10.- Transparencia en la gestión de la bolsa de empleo y protección de datos.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento. En todo caso los anuncios correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondientes a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre, apellidos y tres últimas cifras del DNI como identificación del opositor.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO  
CIF: P3900600B  
Barrio Palacio s/n, Arnúero, Cantabria  
Teléfono: 942 677041

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos se tratarán para realizar la gestión de personal, gestión de nómina, formación de personal, acción social a favor del personal de Administraciones Públicas, promoción de personal, oposiciones y concursos, prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud laboral.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la relación jurídica de ámbito laboral, estatutaria o funcionarial, según corresponda, y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Posteriormente, conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales y que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Destinatarios:

Los datos personales podrán ser facilitados a Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, Entidades Bancarias, AEAT y Gobierno de Cantabria.

#### **11.- Ley reguladora de la convocatoria.**

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Arnuero, 26 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

### ANEXO I

D/Doña....., con  
D.N.I....., mayor de edad, y con domicilio en la  
calle.....nº.....,  
localidad.....,provincia.....  
C.P.....teléfono....., email.....

### EXPONE

1. Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria del Ayuntamiento de Arnúero para la constitución de una Bolsa de Empleo de **MONITOR** en el Ayuntamiento de Arnúero, que acepta plenamente
2. Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia del título exigido para participar en el proceso.
- c) Vida laboral actualizada.
- d) Certificado de penales sobre delitos sexuales.
- e) Fotocopia del carnet de conducir.
- f) Relación de méritos a valorar:\*

1.....	2.....
3.....	4.....
5.....	6.....
7.....	8.....
9.....	10.....
11.....	12.....
13.....	14.....

(si se precisa indicar más méritos, adjunte otra hoja)

\*Los méritos a valorar deberán justificarse con originales o fotocopias compulsadas o mediante documentos con CSV, conforme se señala en la Base 8.3

### SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo tiempo se adjuntan y por formulada la solicitud para ser admitido/a en las pruebas selectivas convocadas en las presentes bases.

En ..... a ..... de ..... de 2021.

Firma del interesado/a

CVE-2021-4903

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## ANEXO II

Relación de temas sobre los que versará la fase de oposición de la bolsa de empleo de monitor en el Ayuntamiento de Arnúero:

- I. Conocimiento del entorno del Municipio de Arnúero: Callejero, ubicación de los servicios públicos más destacados (Policía Local, consultorios médicos, farmacia, Casa Consistorial, etc.), vías de comunicación de acceso y salida del Municipio e interconexión entre sus núcleos de población.
- II. Conocimiento de los recursos naturales y paisajísticos del Municipio y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- III. Conocimiento de los recursos culturales, deportivos, museísticos y monumentales del Municipio y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- IV. Habilidades en el manejo de grupos.
- V. Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil.
- VI. Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil.
- VII. Técnicas y recursos de animación y planificación de actividades de tiempo libre.
- VIII. Expresión verbal y expresión visual.
- IX. Educación ambiental.
- X. Conocimientos sobre Protocolo para la prevención del contagio por COVID-19 en el ámbito docente publicadas por la Consejería de Educación de Cantabria.

2021/4903

CVE-2021-4903

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2021-4909** *Bases y convocatoria para la constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir con contrato temporal plazas de Operario de Servicios Múltiples (Peones). Expediente 484/2021.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2021, se procede a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión de la indicada Bolsa. A tales efectos se abre el correspondiente plazo de solicitudes y presentación de méritos objeto de valoración durante 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto íntegro de las Bases será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios (<https://arnuero.sedelectronica.es/board>) y en el Portal de Transparencia (<https://arnuero.sedelectronica.es/transparency>) de la Sede Electrónica Municipal y todos los sucesivos anuncios correspondientes a la convocatoria serán publicados en dicho Tablón de Anuncios.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes conforme a lo indicado en la Base 5, debiendo asimismo cumplimentar y presentar el Anexo I que forma parte de las Bases, con acreditación de la documentación que en él se reseña y conforme a lo señalado en las Bases 4, 5, 8.2 y 8.3 en lo referido a documentación a aportar.

**BASES QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-  
OPOSICIÓN, PARA CUBRIR CON CONTRATO TEMPORAL, PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES  
(PEONES) EN EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.**

### 1.- Objeto.

La convocatoria está destinada a la formación de una bolsa de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PEONES) que permita la provisión de personal cuando surja la necesidad de contrataciones laborales temporales, con ocasión, entre otras circunstancias, de situaciones de acumulación de tareas, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, y cualquier otra situación excepcional e inaplazable que pueda surgir a lo largo del año.

Estos contratos se regirán por lo establecido en la legislación laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las correspondientes a su categoría profesional.

El contrato objeto de la presente convocatoria se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

El contrato extenderá su duración desde el momento en que se formalice el mismo y finalizará, en todo caso, con la conclusión de la obra o servicio, o la finalización del periodo en su caso establecido.

### 2.- Jornada de trabajo y funciones a desempeñar.

La jornada de trabajo se establece en 37,5 horas semanales, quedando condicionada a las peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, que se reflejarán en su caso en el correspondiente contrato laboral, siendo las funciones a desempeñar las propias de Operario de servicios múltiples, como su nombre indica, de diversa índole, todas ellas a nivel básico, y con carácter más habitual tratarán sobre:

- \* La limpieza y conservación de espacios públicos, parques y jardines, playas.
- \* La conservación del medio natural, con especial atención a los espacios protegidos y a las medidas de conservación y uso público en las mismas, atendiendo a la especial circunstancia de realizar labores de eliminación de especies invasoras que se presenten de forma singular en los lugares de actuación.
- \* Ayudar en las labores de mantenimiento de servicios municipales e instalaciones de los servicios de agua y alcantarillado, así como en el mantenimiento básico de edificios e instalaciones públicos.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

### 3.- Publicidad y notificaciones:

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncio y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnuero <https://arnuero.sedelectronica.es>. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal <https://arnuero.sedelectronica.es/board>

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

### 4.- Requisitos de las/os aspirantes.

4.1. Para ser admitida/o al concurso que se convoca, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge condescendiente de aquellas/os, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, que se avala mediante certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que lo impida.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

4.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación.

### 5.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el barrio Palacio nº 1, 39195 Arnuero, Cantabria, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento

CVE-2021-4909

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

y se incluye en el anexo I de las presentes bases. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnauero en la siguiente dirección: <https://arnuero.sedelectronica.es>

A la solicitud, en la que el aspirante declarará reunir los requisitos de la convocatoria, se acompañará, en todo caso:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada del Título exigido para participar en el proceso selectivo.
- Vida laboral actualizada.
- Relación numerada de méritos a valorar que deberán consignarse en el Anexo I y que se acompañará de fotocopias compulsadas acreditativas de los mismos (contratos de trabajo, certificaciones de servicios prestados, cursos, talleres, etc.)

Surtirán igual valor que sus originales o que las fotocopias compulsadas aquellos documentos aportados que cuenten con Código Seguro de Verificación (CSV) y la verificación resulte positiva.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

#### **6.- Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto con la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la prueba, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, y ello sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará esta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

#### **7.- Tribunal Calificador.**

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y tres Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue, puesto que será compatible con el de Vocal. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto salvo que simultáneamente sea Vocal, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

#### **8.- Procedimiento de selección.**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán de ir provisto del DNI o documento equivalente. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

El sistema selectivo constará de una fase de oposición más otra de concurso. El primer ejercicio de la fase de oposición (examen tipo test) resultará eliminatorio.

##### **8.1 Fase de oposición.**

Puntuación máxima 20 puntos.

Se valorará en este apartado, según apreciación del Tribunal de selección, la idoneidad de los candidatos para llevar a cabo las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. En este sentido se realizarán los siguientes ejercicios:

**1.- Parte teórica, de carácter eliminatorio:** Se valorará el conocimiento geográfico del municipio, y en particular de los espacios naturales protegidos y de los espacios e instalaciones de uso público que puedan requerir de una conservación o mantenimiento básico. Otro aspecto valorable será el conocimiento de pautas básicas de intervención en supuestos de eliminación de especies invasoras, con especial atención al plumero y la baccharis. También se valorará el conocimiento de las medidas de prevención en el desempeño del puesto de trabajo. A tal fin se realizará una prueba tipo test, de 40 preguntas relacionadas con el temario del Anexo II, en las que se ofrecerán tres posibles respuestas de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta acertada sumará

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

0,25 puntos, procediéndose a descontar 0,10 por cada pregunta errónea. La puntuación máxima a obtener será de **10 puntos** y será precisa la obtención de al menos **5 puntos** para considerarlo aprobado y poder acceder a la segunda prueba de carácter práctico.

**2.- Parte práctica:** Que perseguirá la demostración de habilidades y destrezas relacionadas con las tareas del puesto de trabajo y que se valorarán como a continuación se indica: La puntuación máxima a obtener será de **10 puntos** y el ejercicio no poseerá carácter eliminatorio, sino que la puntuación obtenida se acumulará a la del resto de fases de selección:

- Supuesto de siega con desbrozadora, preparativos, desbroce y recogida. 3 puntos. Será precisa la obtención de al menos 1,5 puntos para considerar aprobada esta fase.
- Supuesto de uso de otras herramientas, tanto manuales como mecánicas; azada, dalle, soplador etc.: 2 puntos. Será precisa la obtención de al menos 1 punto para considerar aprobada esta fase.
- Supuesto de evaluación de capacidades relacionadas con las funciones propias del puesto en materia de mantenimiento, reparaciones básicas, montaje, desmontaje o preparación de instalaciones, utensilios, maquinaria, herramienta o equipos. 3 puntos. Será precisa la obtención de al menos 1,5 puntos para considerar aprobada esta fase.

#### 8.2 Fase de concurso.

La fase de concurso tiene por objeto valorar los méritos de cada aspirante, conforme al sistema de calificación establecido en estas bases.

Se valorarán los siguientes méritos, que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

1. Haber prestado servicios como **Auxiliares de jardinería/Peones Forestales/ Operario de cometidos múltiples o categorías similares** en la administración local a razón de 0,25 puntos por cada mes. **Puntuación máxima 4 puntos.**
2. Formación profesional: **Puntuación máxima 4 puntos:** SÓLO SE EVALUARÁN CURSOS REALIZADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010.
  - a. Por la realización de cursos directamente relacionados con los cometidos y funciones a desarrollar: 0,005 puntos/hora formación.
  - b. Por formación en materia de prevención de riesgos laborales certificada por centro homologado: Nivel básico: 1 punto.
  - c. Por formación en las siguientes materias:
    - i. Curso de uso de Dumper: 1 puntos
    - ii. Curso de manejo de motosierra: 0,5 puntos
    - iii. Curso de manejo de desbrozadora: 0,5 puntos
  - d. Por formación en materia de aplicación de productos fitosanitarios:
    - i. Carné de nivel básico: 0,5 punto
    - ii. Carné de nivel cualificado: 1 punto
  - e. Por formación en el tratamiento de *Baccharis halimifolia*, certificada por centro homologado: 1 punto.
3. Estar en posesión de permiso de conducir B (2 puntos).

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

### 8.3 Documentación y acreditación de los méritos a valorar:

**Prestación de servicios previos.:** Los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas) e Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

**Formación profesional:** Se acreditarán mediante copia compulsada de los cursos de formación, en el que deberá constar el contenido y el número de horas de formación recibidas. Sólo se valorarán los cursos de formación realizados a partir de 2010 en adelante

**Permiso de conducir B:** se acreditará mediante copia del permiso de conducir.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que, si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

### 9.- Elaboración de bolsa de aspirantes.

**9.1 Lista de aspirantes** Concluida las fases de concurso y oposición, el Tribunal elaborará la lista de las/os aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento.

Se podrán presentar alegaciones a la clasificación de los aspirantes por un periodo de 3 días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnauero tras los cuales se elevará la clasificación a definitiva.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La lista tendrá una vigencia de un año y será prorrogable por períodos anuales hasta que se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior.

#### 9.2. Sistema de llamamiento.

El llamamiento se llevará a efecto de oficio por riguroso orden de puntuación en la bolsa de empleo. A estos efectos, los/as integrantes de la bolsa, en la solicitud que presenten, deberán facilitar un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo de contacto, al que serán llamados en caso de necesidad de contratación, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Los aspirantes serán llamados mediante comunicación por correo electrónico y hasta dos veces en un mismo día, entre las nueve y las quince horas, al teléfono indicado. Si no fuera posible el contacto en las 24 horas, se continuará con el siguiente candidato de la lista. La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar de la bolsa. Rechazar injustificadamente en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Si el aspirante se encontrara en activo en el momento del llamamiento, y acreditará debidamente tal extremo, conservará su derecho en la bolsa para posteriores llamamientos.

Efectuado el llamamiento de un/a integrante de la bolsa de empleo, el/la aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina con IBAN sellado por Entidad Bancaria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 5 meses el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluidos en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de 5 meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de puesto de trabajo.

#### **10.- Transparencia en la gestión de la bolsa de empleo y protección de datos.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento. En todo caso los anuncios correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondientes a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre, apellidos y tres últimas cifras del DNI como identificación del opositor.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CIF: P3900600B

Barrio Palacio s/n, Arnúero, Cantabria

Teléfono: 942 677 041.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos se tratarán para realizar la gestión de personal, gestión de nómina, formación de personal, acción social a favor del personal de Administraciones Públicas, promoción de personal, oposiciones y concursos, prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud laboral.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la relación jurídica de ámbito laboral, estatutaria o funcionarial, según corresponda, y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Posteriormente, conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español., así como por Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales y que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Destinatarios:

Los datos personales podrán ser facilitados a Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, Entidades Bancarias, AEAT y Gobierno de Cantabria.

**11.- Ley reguladora de la convocatoria.**

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Arnuero, 26 de mayo de 2021.  
El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

#### ANEXO I

D/Dña....., con  
D.N.I....., mayor de edad, y con domicilio en la  
calle.....nº.....,  
localidad.....provincia.....  
C.P.....teléfono....., email.....

#### EXPONE

Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria del Ayuntamiento de Arnuelo para la constitución de una Bolsa de Empleo de **Operario de servicios múltiples**.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria, que acepta plenamente.

#### MANIFIESTA

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda en las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas y,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia del título académico exigido para participar en el proceso.
- c) Fotocopia compulsada del permiso de conducción.
- d) Vida laboral actualizada.
- e) Certificado médico que acredite la capacidad funcional para el ejercicio del puesto de trabajo.
- f) Relación de méritos a valorar: \*

1.....	2.....
3.....	4.....
5.....	6.....
7.....	8.....
9.....	10.....
11.....	12.....
13.....	14.....

(si se precisa indicar más méritos, adjunte otra hoja)

\*Los méritos a valorar deberán justificarse con originales o fotocopias compulsadas o mediante documentos con CSV, conforme se señala en la Base 8.3.

#### SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo tiempo se adjuntan y por formulada la solicitud para ser admitido/a en las pruebas selectivas convocadas en las presentes bases.

En .....a ..... de ..... de 2021.

Firma del interesado/a

CVE-2021-4909



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## ANEXO II

Relación de temas sobre los que versará el ejercicio teórico de la fase de oposición:

1. El municipio de Arnüero, caracterización geográfica y socioeconómica.
  - a. Localización y características geográficas.
  - b. Localidades, barrios, asentamiento humano.
  
2. El Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.
  - a. Ámbito geográfico del Parque.
  - b. Previsiones a la hora de realizar intervenciones en el medio natural.
  
3. Conocimiento y criterios de mantenimiento e intervención en espacios naturales y playas del municipio de Arnüero.
  - a. Instalaciones y criterios de mantenimiento de instalaciones vinculadas a espacios naturales o del patrimonio público.
  - b. El uso público en los espacios naturales, labores de conservación.
  - c. Las rías y las playas. Conocimiento y labores de conservación adecuadas a estos espacios de uso público.
  - d. Patrimonio cultural. Conocimiento y circunstancias especiales de mantenimiento en ámbito del patrimonio cultural del municipio.
  - e. Rutas en la naturaleza. Métodos de elementales de conservación.
  
4. Prescripciones técnicas generales para la erradicación de plantas invasoras.
  - a. Definición del problema. Prevención y detección temprana.
  - b. Ejecución de los trabajos de erradicación.
  - c. Evaluación y seguimiento.
  
5. Tratamientos para la erradicación de la *baccharis halimifolia*.
  - a. Prevención, detección temprana y respuesta rápida.
  - b. Método de eliminación recomendado en el "Programa de control de plantas invasoras de Cantabria".
  - c. Mantenimiento y restauración.
  
6. Prevención de Riesgos Laborales.

2021/4909

CVE-2021-4909

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-4906** *Fecha de realización del primer ejercicio de la oposición para cubrir en propiedad 3 plazas de Bombero (convocatoria Boletín Oficial del Estado número 34, de 9 de febrero de 2021).*

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio se realizará el viernes día 2 de julio de 2021 a las 16:30 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en la Avda. de los Castros, s/n.

La distribución por Aulas de los aspirantes será la siguiente:

Aula 1 (Planta -2):

Abascal Ceruti, Alberto a Cos Pérez, Adrián.

Aula 5 (Planta -1):

Crespo Marchena Rubén a Herrero Barrio, Álvaro.

Aula 6 (Planta -1):

Herrero Diego, Manuel a Martínez Menezo, Adrián.

Aula 6 A (Planta -1):

Martínez Olmos, Laura a Ortiz Rodríguez, Luis Miguel.

Aula 7 (Planta 0):

Palacios Miguel, Alfonso a Romano Sinde, Miguel.

Aula 8 (Planta 0):

Romero Castaño, Pablo a Tazón Acebal, Pablo.

Aula 16 (Planta 1):

Teja Blanco, Adrián a Zuazo Fernández Javier.

Los aspirantes deberán acudir provistos de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Bolígrafo azul.
- Mascarilla certificada según norma, preferiblemente tipo quirúrgico o FFP2.
- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

En la página web del Ayuntamiento están publicadas, las normas sobre protección de datos, procedimiento preventivo Cov-19 en exámenes de los procesos selectivos y la declaración responsable a cumplimentar y presentar el día del examen. A tenor de la posible evolución de la normativa al respecto estas normas podrán sufrir alguna modificación, en cuyo caso serán informadas en la página web del Ayuntamiento.

Santander, 26 de mayo de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

2021/4906

CVE-2021-4906

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-4865** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 84/2021 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Marta Navarro Gutiérrez contra la resolución de la Consejería de Sanidad, de fecha 4 de enero de 2021, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 14 de julio de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, Categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santander.

Santander, 20 de mayo de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

2021/4865

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-4867** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 96/2021 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Lorena López Barcenilla y doña Patricia Vélez Silva contra la resoluciones de la Consejería de Sanidad, de fecha 28 de enero de 2021, por las que se desestiman los recursos de alzada formulados contra resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, Categoría de Enfermero/a, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por las demandantes, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N<sup>o</sup> 3 de Santander.

Santander, 20 de mayo de 2021.  
La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

2021/4867

CVE-2021-4867

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

**CVE-2021-4917** *Resolución de la XIII Zona de la Guardia Civil, por la que se anuncia la subasta, pospuesta, de 488 armas de distintas categorías.*

El día 6 de julio de 2021, a las NUEVE TREINTA horas, tendrá lugar en la Jefatura de la expresada Zona, sita en Campogiro 90/92 de Santander, la subasta pospuesta de cuatrocientas ochenta y ocho (488) armas de distintas categorías, por el procedimiento de Pliego Cerrado.

Las citadas armas serán expuestas al público de NUEVE a TRECE horas, durante los días 28, 29 y 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2021.

Podrán tomar parte en dicha subasta todas las personas habilitadas para el uso, tenencia y comercio, documentalmente acreditadas.

Las instrucciones para la propuesta de adquisición serán facilitadas en la Intervención de Armas de dicha Zona, en horas de oficina.

Santander, 14 de mayo de 2020.  
El teniente coronel, coronel jefe accidental,  
Juan Martínez Ros.

[2021/4917](#)

## AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

**CVE-2021-4866** *Anuncio de adjudicación del suministro de un tractor. Expediente 1/2020.*

Por acuerdo del pleno de fecha 27 de noviembre de 2020 se acordó la adjudicación del suministro de un tractor, lo que se publica a los efectos de lo previsto en los artículos 154, 63.3.c), y correlativos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicataria.

- a) Órgano de contratación: Ayuntamiento de Tresviso.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Numero Expediente: P. Abierto 1/2020. Suministros.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria de 30 de septiembre de 2020, número 188.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 74.000 euros IVA incluido.

5.-Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de noviembre de 2020.
- b) Contratista: Agrícola Patricio, SL.
- c) CIF: B-74059106.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 67.000 euros IVA incluido.

Tresviso, 21 de mayo de 2021.

El alcalde,  
Francisco Javier Campo.

2021/4866

CVE-2021-4866



## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2021-5005** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 7/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 7/2021 del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2021, consistente en créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ampuero, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2021/5005

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2021-5022** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2021.*

Habiéndose aprobado inicialmente en la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo celebrada el día 27 de mayo de 2021 el expediente de modificación de crédito 6/2021, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan ser presentadas las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen procedentes por las personas legitimadas legalmente.

En el caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/5022](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2021-4975** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.5.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión de 27 de abril de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito del presupuesto municipal de 2021 por importe de 1.650.500 euros que han quedado elevados a definitivos al no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumido a nivel de capítulos afectados por modificaciones citadas del siguiente tenor:

Resumido por capítulos del expediente de modificación de créditos 2/2021 de crédito extraordinario y suplemento del presupuesto municipal 2021:

### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES FINALES
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.698.000		2.698.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00		80.000,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	885.265,00		885.265,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.111.930,00	400.000,00	2.511.930,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	31.230,00		31.230,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	15.000	187.433,01	202.433,01
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.821.425,00</b>		<b>6.408.858,01</b>

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES FINALES
1. PERSONAL	1.738.111,00		1.370.123,51
2. GASTOS CORRIENTES	2.969.263,00	247.433,01	3.216.696,00
3. GASTOS FINANCIEROS	3.300,00		45.538,98
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	415.701,00		314.683,04
5. FONDO CONTINGENCIA			23.410,00
6. INVERSIONES REALES	680.050,00	340.000,00	1.020.050,00
9. ACTIVIDADES FINANCIEROS	15.000,00		349.484,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.821.425</b>	<b>587.433,01</b>	<b>6.408.858,01</b>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a tenor del artículo 10.1 a) y b) de la última de las Leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Santa María de Cayón, 27 de mayo de 2021.

El alcalde en funciones,  
Francisco Viar Fernández.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2021-4977** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2021.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122.5. d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión de 27 de abril de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito del presupuesto municipal del 2021 por importe de 1.650.500 euros que han quedado elevados a definitivos al no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumido a nivel de capítulos afectados por modificaciones citadas del siguiente tenor:

Resumido por capítulos del expediente de modificación de créditos 4/2021 de crédito extraordinario y suplemento del presupuesto municipal 2021:

### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES FINALES
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.698.000		2.698.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00		80.000,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	885.265,00		885.265,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.111.930,00		2.111.930,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	31.230,00		31.230,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	15.000	1.650.500	1.665.500,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.821.425,00</b>		<b>7.471.925,00</b>

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES FINALES
1. PERSONAL	1.738.111,00		1.738.111,00
2. GASTOS CORRIENTES	2.969.263,00		2.969.263,00
3. GASTOS FINANCIEROS	3.300,00		3.300,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	415.701,00		415.701,00
5. FONDO CONTINGENCIA			
6. INVERSIONES REALES	680.050,00	1.650.500	2.330.550,00
9. ACTIVIDADES FINANCIEROS	15.000,00		15.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.821.425</b>		<b>7.471.925,00</b>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a tenor del artículo 10.1 a) y b) de la última de las Leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Santa María de Cayón, 27 de mayo de 2021.

El alcalde en funciones,  
Francisco Viar Fernández.

2021/4977

CVE-2021-4977

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2021-4992** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 5 del presupuesto general del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2021/4992](#)

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2021-4991** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Villacarriedo, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2021/4991



## JUNTA VECINAL DE AGÜERO

**CVE-2021-4900** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2019.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Agüero para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Agüero, 25 de mayo de 2021.

El presidente,

Juan Antonio Gómez Álvarez.

2021/4900

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

**CVE-2021-4883** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2021 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabañes, 22 de mayo de 2021.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2021/4883

## CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

**CVE-2021-4898** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Paracuelles para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.442,44
3	GASTOS FINANCIEROS	160,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.602,44</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.402,44
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.602,44</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuelles, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,  
Francisco Ortiz Herrero.

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

**CVE-2021-4899** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Martín de Hoyos para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	780,00
3	GASTOS FINANCIEROS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>900,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	900,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>900,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Hoyos, 15 de abril de 2021.

El alcalde,  
Daniel del Pozo Gutiérrez.

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2021-4860** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2021, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 17 de junio y el 17 de agosto de 2021, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 25 de mayo de 2021.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2021/4860

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2021-4901** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1036/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se expone al público dicho padrón durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tabón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/06/2021 y el 31/08/2021, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 20 de mayo de 2021.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda Llano.

2021/4901

CVE-2021-4901



## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2021-4902** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1031/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se expone al público dicho padrón durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/06/2021 y el 31/08/2021, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 18 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2021/4902

CVE-2021-4902

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-4907** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de enero de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de enero de 2021, por un importe de 16137 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 28 de mayo de 2021 al 28 de junio de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/4907

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-4914** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de marzo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de marzo de 2021 por un importe de 21506,31 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 31 de mayo de 2021 a 1 de julio de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/4914

CVE-2021-4914

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2021-4885** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Lamasón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Lamasón, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2021/4885

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2021-4889** *Convocatoria para el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca afectada por expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto básico de ampliación del cementerio municipal.*

Esta Alcaldía ha dictado la Resolución nº 59/2021, de 26 de mayo, que se transcribe íntegramente a continuación:

"Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó la aprobación del "proyecto básico de ampliación del cementerio municipal de Selaya", redactado por el arquitecto don Miguel Ángel de Berrazueta Rasero.

Resultando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación para la ejecución de la obra de ampliación del cementerio municipal de Selaya, y los titulares de tales bienes y derechos.

Considerando que en el Boletín Oficial de Cantabria nº 86, de 6 de mayo de 2021, se publicó el Decreto de Cantabria 40/2021, de 29 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto de obra de ampliación del cementerio municipal de Selaya.

Vistos el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo expuesto, RESUELVO:

1º.- Convocar al titular del bien y derecho afectado por este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figura en la relación adjunta, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que resulta afectada.

Lugar: Ayuntamiento de Selaya.

Día: 18 de junio de 2021.

Hora: De 10:00 a 10:15

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento de Selaya.

2º.- El titular del bien y derecho afectado deberá asistir personalmente o representado por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

3º.- Hasta el levantamiento de la citada acta previa los interesados podrán formular, ante el Ayuntamiento de Selaya, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares y bienes afectados por la urgente ocupación.



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

### RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SELAYA".

TITULAR	POL	PARCELA	OCUPACIÓN DEFINITIVA	USO/CULTIVO
ENCARNACIÓN VAQUERO FERNÁNDEZ	7	46	2.594,63 m2	Agrario/Prado

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Selaya, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

[2021/4889](#)



## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-4915** *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden PRE/16/2021, de 17 de febrero (BOC número 37, de 24 de febrero de 2021), al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución de fecha 18 de mayo de 2021 de concesión de las subvenciones a los siguientes Ayuntamientos:

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

	AYUNTAMIENTO	CIF	CUANTÍA TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	1.879,42
2	CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J	9.197,50
3	CAMALEÑO	P3901500C	8.657,55
4	CAMARGO	P3901600A	3.280,23
5	CAMPOO DE YUSO	P3901700I	5.019,08
6	CARTES	P3901800G	3.127,80
7	CASTRO URDIALES	P3902000C	7.125,87
8	CILLORIGO DE LIÉBANA	P3902200J	9.969,66
9	COLINDRES	P3902300G	4.205,71
10	COMILLAS	P3902400E	3.309,69
11	CORRALES DE BUELNA	P3902500B	9.711,06
12	CORVERA DE TORANZO	P3902600J	8.337,32
13	MEDIO CUDEYO	P3904200G	10000,00
14	NOJA	P3904700F	2.993,13
15	PEÑARRUBIA	P3904900B	4.150,00
16	PIÉLAGOS	P3905200F	2.579,72
17	POLANCO	P3905400B	10.000,00
18	RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	8384,50
19	REINOSA	P3905900A	5.531,39
20	REOCÍN	P3906000I	4.129,47
21	RIBAMONTÁN AL MAR	P3906100G	10.000,00
22	RIBAMONTÁN AL MONTE	P3906200E	3.681,55
23	RIOTUERTO	P3906400A	2.799,29
24	SANTA MARÍA DE CAYÓN	P3907400J	7.733,35
25	SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	729,00
26	SOLÓRZANO	P3902200I	5.779,27
27	SUANCES	P3908500F	4.294,29
28	VILLAESCUSA	P3909900G	8.822,02
29	VOTO	P3910200I	3.458,64
	<b>TOTAL</b>		<b>168.886,51</b>

El gasto total por importe de 168.886,51 € será financiado con cargo al concepto pre-supuestario 02.04.134M.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Santander, 26 de mayo de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

2021/4915

CVE-2021-4915

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**CVE-2021-4931** *Extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo.*

BDNS (Identif.): 565063.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565063>).

PRIMERO.- Objeto, condiciones y finalidad:

1.- La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos en zonas de destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2021.

2.- Los beneficiarios podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32.3 de dicho texto legal.

SEGUNDO.- Beneficiarios:

1.- Según lo establecido en el artículo 2 de la Orden OBR/3/2018 podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos en zonas de montaña que como consecuencia de la existencia de nevadas o heladas frecuentes en época invernal que impidieren o dificultaren gravemente la comunicación de sus diversos núcleos de población, hayan contribuido mediante medios propios o ajenos a la pronta limpieza de las carreteras, calles, caminos o en general viales de comunicación afectados.

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios los Ayuntamientos que se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

TERCERO.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras a las que se refiere la presente convocatoria fueron aprobadas por la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria nº 100, de 23 de mayo de 2018).

CUARTO.- Cuantía:

El importe total de esta convocatoria asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), que se financiarán en la anualidad 2021 con cargo a la aplicación 04.08.453A.460 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

QUINTO.- Plazo en que deben presentarse las solicitudes:

La solicitud de ayudas se dirigirá al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el jueves 15 de julio de 2021, siendo dicho plazo improrrogable.

Santander, 27 de mayo de 2021.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Luis Gochicoa González.

[2021/4931](#)

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-4929** *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 26 de mayo de 2021, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2021.*

BDNS (Identif.): 566555.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566555>).

Primero. Beneficiarios.

1. Como requisito para percibir las ayudas de primera instalación, los beneficiarios deberán acreditar, antes del primer plazo de pago de la ayuda, capacitación profesional suficiente en el momento de la instalación o comprometerse a adquirirla en un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de justificación de la ayuda, estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, alta censal en Hacienda (modelo 036 ó 037), cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales del Anexo XI, instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente a una UTA (modalidad A) o a media UTA (modalidad B) conforme al Anexo VIII o comprometerse a alcanzar dicho volumen en un plazo de dos años desde su instalación, alta en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) y/o agrícolas (REA) con fines lucrativos y el resto de condiciones específicas de la forma de instalación que se recogen en el capítulo II de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases según la modalidad de incorporación.

2.- Podrán ser beneficiarios de un plan de mejora las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación agraria radicada en Cantabria y cumplan la condición de agricultor activo en los términos del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, además de presentar un plan de mejora, deberán acreditar alta censal en Hacienda (modelo 036 ó 037), alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente del Anexo XI, higiene y bienestar de los animales, condición de agricultor profesional, capacitación profesional, viabilidad económica y el resto de requisitos específicos del capítulo III de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases de esta ayuda.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias de Cantabria mediante Planes de Mejora, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, reglamentos delegados y de ejecución que completan y establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, todo ello dentro del marco establecido en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el período 2014-2020.



Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria (BOC de fecha 21 de septiembre de 2016), modificada por modificada por las Ordenes MED/5/2017, de 8 de marzo (BOC de fecha 17 de marzo de 2017) y MED/24/2020, de 14 de diciembre (BOC de fecha 24 de diciembre de 2020).

Cuarto. Cuantía.

1 La cuantía de las ayudas que se convocan asciende a 1.968.411 euros con la siguiente distribución:

a) Primera instalación de agricultores jóvenes.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 856.720 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 495.680 euros para el año 2022, 85.120 euros para el año 2023, 123.920 euros para el año 2025, y 152.000 euros para el año 2026.

b) Planes de mejora.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 1.111.691 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 462.245 euros para el año 2022 y 649.446 euros para el año 2023.

Financiación autonómica	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Primera Instalacion	495.680,00	85.120,00		123.920,00	152.000,00	856.720,00
Planes Mejora	462.245,00	649.446,00				1.111.691,00
<b>Total</b>						<b>1.968.411,00</b>

2. Las ayudas establecidas se podrán cofinanciar según lo previsto en la submedida 4.1 y en la medida 6, respectivamente, del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, estando condicionada la citada cofinanciación con Fondos FEADER y MAPA a la aprobación de la modificación del PDR de Cantabria en relación con su prórroga, tal y como se regula el Reglamento (UE) 2020/2220. En este caso el importe total del gasto público previsto será el siguiente:

a) Primera instalación de agricultores jóvenes.

El importe total del gasto público previsto para esta medida será de 3.650.000 euros cofinanciados del siguiente modo:

— 2.598.400 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 1.689.600 euros para el año 2022, 486.400 euros para el año 2023 y 422.400 para el año 2025.

— 194.880 euros a través del MAPA con las anualidades y cuantías siguientes: 126.720 euros para el año 2022, 36.480 euros para el año 2023 y 31.680 para el año 2025.

— 454.720 euros por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 295.680 euros para el año 2022, 85.120 euros para el año 2023 y 73.920 euros para el año 2025.

A esta cantidad se añadirá una partida de 250.000 euros como financiación adicional con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 200.000 euros para el año 2022 y 50.000 euros para el año 2025.



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

La previsión de gasto para el año 2026 asciende a 152.000 euros cuya cofinanciación con fondos FEADER y MAPA queda condicionada a las nuevas disposiciones comunitarias en relación con el siguiente programa de desarrollo rural. De no ser posible su cofinanciación esta cuantía irá con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

	FEADER	MAPA	CCAA	CCAA ADIC	TOTAL CCAA	TOTAL
Primera Instalación 22	1.689.600,00	126.720,00	295.680,00	200.000,00	495.680,00	2.312.000,00
Primera Instalación 23	486.400,00	36.480,00	85.120,00		85.120,00	608.000,00
Primera Instalación 24					0,00	0,00
Primera Instalación 25	422.400,00	31.680,00	73.920,00	50.000,00	123.920,00	578.000,00
Primera Instalación 26				152.000,00	152.000,00	152.000,00
<b>TOTAL GASTO PÚBLICO</b>						<b>3.650.000,00</b>

b) Planes de mejora.

El importe total del gasto público previsto para esta medida será de 4.000.000 euros, se financiará a través de fondos IRUE (Instrumento de Recuperación de la Unión Europea), a través del FEADER, con las anualidades y cuantías siguientes: 1.663.215 euros para el año 2022 y 2.336.785 euros para el año 2023. En el caso de que fuese aprobada dicha financiación la cuantía actualmente autorizada de gasto de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya no sería necesaria, por cuanto estos fondos IRUE financiación un 100% de la actuación, y podría por lo tanto liberarse el crédito no utilizado.

	FEADER	TOTAL
Planes de Mejora 22	1.663.215	1.663.215
Planes de Mejora 23	2.336.785	2.336.785
<b>TOTAL GASTO PÚBLICO</b>		<b>4.000.000</b>

En el caso de la aprobación de estas cuantías adicionales extrapresupuestarias, se podrá determinar el incremento de la financiación en la cuantía exacta con cargo a los fondos del FEADER y del MAPA, previa emisión de certificado del Director del Organismo Pagador, y mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente publicada en los mismos medios que la convocatoria y antes de su resolución.

En tal caso, la financiación de estas ayudas se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional décima en su punto 3, de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para 2021. Dicho incremento de la cuantía de la financiación no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

3. La dotación presupuestaria correspondiente a la línea de ayudas de Primera Instalación podrá incrementarse hasta un máximo de 500.000 euros con fondos adicionales comunitarios, estatales y de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el citado precepto.

4. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2022 y siguientes.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se presentarán en la aplicación de Gestión de Ayudas de Modernización (en adelante GAMO) de manera telemática, firmada electrónicamente, junto con la documentación solicitada conforme al modelo de solicitud según los Anexos I y II, durante un máximo de nueve meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, no pudiendo superar la fecha límite del 15 de noviembre de 2021.

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acrediten la condición de agricultor profesional, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3.- Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Sexto. Líneas de ayuda, condiciones generales de subvencionabilidad y cuantías. 1.- Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

1.1.- Primera Instalación de Agricultores Jóvenes:

1.1.1. MODALIDAD A, conforme a lo estipulado en el capítulo II de la Orden de bases.

— Una prima básica de 20.000 euros.

— Una prima complementaria de:

a) Para una inversión y/o gasto igual o mayor al 220% de la prima básica: 24.000 euros.

b) Para inversión y/o gasto menor al 220% y mayor o igual al 200% de la prima básica: 22.000 euros.

c) Para una inversión y/o gasto menor al 200% y mayor o igual al 175% de la prima básica: 18.000 euros.

d) Para una inversión y/o gasto menor al 175% y mayor o igual al 150% de la prima básica: 13.000 euros.

e) Para una inversión y/o gasto menor al 150% y mayor o igual al 125% de la prima básica: 8.000 euros.

f) Para una inversión y/o gasto menor al 125% y mayor o igual al 100% de la prima básica: 3.000 euros.

1.1.2. MODALIDAD B, conforme a lo estipulado en el capítulo II de la Orden de bases.

— Una prima básica de 12.200 euros.

— Una prima complementaria de:

a) Para una inversión y/o gasto igual o mayor al 200 % de la prima básica: 14.400 euros.

b) Para una inversión y/o gasto menor al 200% y mayor o igual al 164 % de la prima básica: 10.300 euros.

c) Para una inversión y/o gasto menor al 164% y mayor o igual 133% de la prima básica: 5.800 euros.

d) Para una inversión y/o gasto menor al 133% y mayor o igual al 100% de la prima básica: 1.800 euros.

CVE-2021-4929

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

1.2.- Planes de Mejora:

1.2.1.- Sin perjuicio de las limitaciones señaladas en el artículo 23.1.f) y 23.2 de la Orden MED/44/2016, se concederá una ayuda del 40% de la inversión subvencionada.

1.2.2.- Se aplicará un incremento del 10% por las siguientes circunstancias:

a) Titulares de explotaciones ubicadas en zonas de montaña y zonas incluidas en la Red Natura 2000 conforme a las listas a las que hace referencia el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

b) Titulares de explotación que tengan la condición de agricultor joven y no lleve establecido más de cinco años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

Los porcentajes expresados en el apartado anterior serán acumulativos.

1.2.3.- Los importes máximos de inversión subvencionable, para este período de programación serán los siguientes:

a) Titular persona física o comunidad de bienes: 100.000 euros por cada unidad de trabajo agrario (UTA) que tenga la explotación en la situación anterior a la realización del plan de mejora, con el límite máximo de 2 UTAs y 200.000 euros por explotación.

b) Titular persona jurídica: el límite anterior de 2 UTAs por explotación y 100.000 euros por UTA se podrá aplicar a cada uno de los socios que cumplan la condición de agricultor profesional (AP) en la situación de la explotación anterior a la realización del plan de mejora, hasta un máximo de 4 socios AP, es decir, 8 UTAs y 800.000 euros por explotación.

Santander, 27 de mayo de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,  
Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/4929

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-4904** *Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de febrero de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 26 de mayo de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanesa Martínez Saiz.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General  
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Expediente: U07261A4D001

## RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a **4 beneficiarios, mensualidad de febrero de 2021.**

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 14 de mayo de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**), y correspondiente a **4 beneficiarios.**

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

## RESUELVO

**1º.-** Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "**Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 4 beneficiarios,** por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**).

**2º.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General  
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 25 de mayo de 2021.  
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales  
P.A. la Secretaria General,  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.



#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2019/ALCAL/006330	PERDIZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	***1300**	145,52	1	N	FEBRERO 2021	145,52
2	2019/ALCAL/006638	WANDERLEY RUIZ, RAFAEL	***4675*	64,70	1	N	FEBRERO 2021	64,70
3	2019/ALCAL/006799	LEON BARRUL, MARIA ROSA	***8340**	78,22	1	N	FEBRERO 2021	78,22
4	2019/ALCAL/006899	CASTILLO BAIDES, RUBEN	***7654**	80,58	1	N	FEBRERO 2021	80,58

Nº Expedientes: 4

369,02

2021/4904



## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-4873** *Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva 2021.*

BDNS (Identif.): 566254.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566254>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal de Reinosa, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

A.- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

B.- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Reinosa.

C.- Se exceptúan los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas que sean beneficiarias de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio, así como aquellas que pertenezcan al ámbito privado o no estén abiertas al ámbito municipal.

D.- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

E.- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo. Finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a Clubes, Entidades, Asociaciones deportivas para el desarrollo de sus actividades en materia deportiva, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 26 de mayo de 2021.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 342 489.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Treinta días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 26 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2021/4873

CVE-2021-4873

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2021-4838** *Concesión de licencia de primera ocupación de recuperación de vivienda rural en Armaño. Expediente 81/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de recuperación de vivienda rural, en la localidad de Armaño, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 18 de mayo de 2021.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 132/2021 (Exp. nº 81/2021).
- Promotor: Don Luis Ramón Lannefranque Sobera.
- Dirección de la vivienda: Armaño (Cillorigo de Liébana).

#### RÉGIMEN DE RECURSOS:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 25 de mayo de 2021.  
El alcalde,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

2021/4838

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2021-4853** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en barrio Padierne, 39 A, de Navajeda. Expediente 79/2019.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Entrambasaguas, se aprueba definitivamente expediente de otorgamiento de licencia de primera ocupación.

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral: 3720205VP4032S0001GQ.

Localización: Bº Padierne, 39 A - Navajeda (Exp. 79/2019).

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Entrambasaguas, 24 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/4853

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2021-4891** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y edificación auxiliar destinada a almacén de aperos en Mies de Bocilla, de Omoño.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Ana María Mantas Polo, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y edificación auxiliar destinada a almacén de aperos, en suelo rústico de Omoño, en Mies de Bocilla, polígono 5, parcela 193, con referencia catastral 39062A005001930000XY.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 25 de mayo de 2021.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2021/4891

CVE-2021-4891

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2021-4731** *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda de Cayón. Expediente 2021/328.*

Doña Alejandra García Cobo ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de Lloreda de Cayón (39074A023002600000SB), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 20 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Viar Fernández.

2021/4731

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2021-4849** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de estancia para galería de arte en vivienda unifamiliar en San Román de Cayón. Expediente 2021/322.*

Doña M<sup>a</sup> Isabel Tapias Tapias ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para cambio de uso de estancia para galería de arte en vivienda unifamiliar en finca rústica de San Román de Cayón (39074A015000430000SX), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 25 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Viar Fernández.

2021/4849



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2021-4945** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Víctor García Martín, para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A01400174 de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 27 de mayo de 2021.

La alcaldesa,  
Gema Perojo García.

[2021/4945](#)

CVE-2021-4945

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-4827** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villanueva.*

Por don Cesáreo Sainz Diego se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en el pueblo de Villanueva.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A012001650000LP del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 21 de mayo de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/4827](#)

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

**CVE-2021-4897** *Información pública de la autorización del vertido de aguas pluviales a la Ría de San Vicente, procedentes de la red de pluviales en el barrio de la Barquera. Término municipal de San Vicente de la Barquera.*

Peticionario: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En relación con el asunto de referencia y en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 y 116 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que desarrolla Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en aquellos aspectos no modificados por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como del artículo 19.1 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC nº 139, de 21 de julio de 2009, se somete a Información Pública la "autorización para el vertido de aguas pluviales a la Ría de San Vicente, procedentes de la red de pluviales en el Bº de la Barquera, término municipal de San Vicente de la Barquera", promovida por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, como Gestor de la red municipal de drenaje pluvial.

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas y Puertos en la calle Lealtad, nº 24-4ª Planta, de Santander, así como en la dirección web que se reproduce al final de este oficio, para su consulta en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, la cual permanecerá expuesta durante el plazo de un (1) mes de la fecha de la publicación, al objeto de poder formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido ese plazo sin que se hayan recibido alegaciones, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos podrá continuar la tramitación del expediente, según lo dispuesto en los artículos 7.2 y 19.4 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria

<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>

Santander, 20 de mayo de 2021.  
El subdirector general de Aguas,  
Manuel Calvo Escudero.

2021/4897

CVE-2021-4897

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-4935** *Trámite de consulta pública del anteproyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda asumidas con carácter exclusivo en el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se plantea abordar la tramitación y consiguiente aprobación de un nuevo Decreto que contenga la regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria ostenta en estos momentos las competencias del Gobierno de Cantabria en dicha materia.

La nueva regulación se aborda considerando, entre otros motivos, el largo tiempo transcurrido desde que se aprobara en el año 1991 el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad, referente normativo en materia de habitabilidad en nuestra Comunidad Autónoma hasta ahora. A lo largo de estos casi treinta años de vigencia se han producido cambios sustanciales en las necesidades de la sociedad en materia de vivienda y en el contexto técnico y ambiental en que han de insertarse, así mismo, hemos asistido a un proceso de evolución y modernización de la propia administración en todos sus ámbitos. Motivos todos ellos que han determinado la necesidad de reformular los rasgos que definen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas, así como los requisitos y trámites administrativos necesarios para que las mismas puedan ser ocupadas.

Sin duda, en este proceso de adaptación a la nueva realidad en la que la norma deberá desplegar sus efectos, hay múltiples extremos que deben ser tenidos en cuenta y sobre los que se considera oportuno reflexionar, entre otros:

- La necesidad o no de una redefinición del ámbito edificatorio sobre el que debe actuar la norma, limitándolo o no al campo de la vivienda y excluyendo o no a otras formas habitacionales como las turísticas o dotacionales.

- La consideración del patrimonio edificado existente como objeto de atención prioritario, que habrá de ser objeto de mejora y rehabilitación y que en ocasiones encuentra difícil acomodo en las condiciones mínimas de habitabilidad reguladas por equivalencia a las nuevas viviendas, bien por encontrarse catalogados o sometidos a algún régimen de protección, ya sea por sus características individuales o por su ubicación, demandando un análisis concreto.

- La posible determinación de unas condiciones de habitabilidad específicas para las viviendas que surgen de un proceso de rehabilitación, a fin de potenciar y estimular las actuaciones de rehabilitación del parque de viviendas y, especialmente, que su marco normativo sea un elemento mucho más flexible, que permita hacer viable técnica y económicamente la rehabilitación, contribuyendo a disminuir el proceso de degradación que sufre el parque de viviendas, principalmente en los centros urbanos y núcleos tradicionales.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

- Valorar la posibilidad de diferenciar las condiciones mínimas de habitabilidad para las viviendas de nueva construcción o procedentes de actuaciones de rehabilitación integral, de otras condiciones de habitabilidad para las viviendas usadas o preexistentes, las provenientes de expedientes de legalización y las que conviene fijar para las viviendas denominadas dotacionales públicas.

- Considerar la necesidad de unificar estos criterios entre las viviendas de promoción libres y las viviendas sometidas a algún régimen de protección oficial. En la actualidad las condiciones mínimas reflejan distintas exigencias, siendo en ambos casos viviendas destinadas a la morada de las personas.

- La adaptación de las viviendas existentes a nuevas exigencias técnicas o condiciones de diseño más favorables en el marco de las estrategias de adaptación al cambio climático.

- La accesibilidad en las viviendas y en sus espacios comunes, profundizando y especificando, aquellas cuestiones necesarias para obtener una mejor adaptación de los edificios en esta materia, siempre dentro del marco fijado por el Código Técnico de la Edificación y con pleno respeto a la normativa básica estatal.

- El acomodo de las viviendas a nuevas demandas fruto de las transformaciones sociales en el ámbito laboral, ambiental, de la movilidad, etc.

- La regulación de las medidas a adoptar para aquellas viviendas que no presenten condiciones adecuadas de habitabilidad, sean insalubres o no reúnan las condiciones legales exigidas.

- La coordinación entre administraciones que participan en la autorización, control o registro de los procesos de nuevos desarrollos y transformación de las viviendas.

- La coordinación entre instrumentos específicos en materia de vivienda y aquellos otros con capacidad para regularla como los de planificación territorial y urbanística.

- Las posibilidades de acceder a un conocimiento más profundo del parque de viviendas, su evolución y transformación, pudiendo dotar a las administraciones y otros agentes de herramientas para gestionar eficazmente la política de vivienda, en un periodo como el actual de plena expansión de las posibilidades del big data y de uso de datos de información geográfica.

- La necesaria reducción de cargas administrativas que debe considerarse en toda nueva regulación, en este sentido se plantea si es oportuna la eliminación de las cédulas de habitabilidad, considerando que el control municipal sea suficiente a efectos de comprobar que se cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas diseñadas en el proyecto que obtuvo licencia municipal de obras.

- La necesidad o no de un procedimiento específico en el cual haya de emitirse un informe previo sobre el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad en los proyectos de edificación o rehabilitación, antes de la obtención de la correspondiente licencia municipal y en su caso, que administración debe emitirlo y sobre qué tipo de documentación: proyecto básico o de ejecución o sobre ambos.

- Si, en ese caso, el procedimiento del informe previo de habitabilidad debe o no ser el mismo para una edificación de nueva planta que para la rehabilitación de una edificación existente.

- La necesidad de que al final del proceso de ejecución o rehabilitación de una vivienda alguna administración certifique que la edificación reúne las condiciones mínimas de habitabilidad o si se puede considerar suficiente con la certificación final de obra de los técnicos intervinientes.

- En su caso, que administración debiera emitir el certificado a que hace referencia el apartado anterior y en el curso de qué procedimiento, de uno independiente o integrado en el de la licencia de primera ocupación. Y valorar si, en su caso, debiera ser igual el procedimiento para una edificación de nueva planta que para la rehabilitación de una edificación existente o debieran ser procedimientos diferentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria "con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto se llevarán a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA, que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia, durante un plazo que en ningún caso será inferior a diez días",

CVE-2021-4935



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

señalando así mismo el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa normativa.

Regular las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de que el derecho a una vivienda digna y de calidad sea una realidad, considerando que las mismas son habitadas por personas y evitando los problemas derivados de las llamadas infraviviendas.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Como ya se ha mencionado, el texto vigente tiene una antigüedad de casi 30 años, por lo que es preciso acometer una actualización del mismo que dé respuesta a una sociedad de nuestro tiempo, considerando los cambios sociales y normativos que han acontecido a lo largo de todo ese periodo.

c) Los objetivos de la norma.

Establecer las condiciones mínimas obligatorias de habitabilidad de todas las viviendas, considerando la oportunidad de diferenciar condiciones atendiendo a la realidad de las viviendas, esto es, si las mismas son de nueva creación, existentes, rehabilitadas, libres o protegidas.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La regulación pretende acometerse mediante el mismo instrumento normativo utilizado hasta ahora, esto es mediante un Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Considerando lo anterior, SE ACUERDA la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se regulen las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se publica en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ubicado en la calle Lealtad, 14, primera planta, de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134.8 de la ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo para presentar las citadas opiniones será de dos meses a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 27 de mayo de 2021.

El secretario general de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Jesús Emilio Herrera González.

2021/4935

CVE-2021-4935



## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

**CVE-2021-4857** *Resolución de incoación de procedimiento de declaración de la Planta de Concentración de Mineral de Hierro, en Obregón, término municipal de Villaescusa, como Bien de Interés Local, con la categoría de Monumento.*

Vista la solicitud presentada por la Asociación para la Defensa del Patrimonio Cultural del Valle de Villaescusa para la protección de la Planta de Concentración de Mineral de Hierro, en Obregón (Villaescusa) y vistos los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Patrimonio Científico y Tecnológico, que informa favorablemente la incoación de procedimiento para la declaración de la planta de concentración de mineral de hierro, ubicada en Obregón, en el término municipal de Villaescusa, como Bien de Interés Local, con la categoría de Monumento y la delimitación de su entorno de protección.

Considerando que la planta de concentración de mineral de hierro de Obregón es uno de los pocos conjuntos para el tratamiento del mineral de hierro que se mantienen en la actualidad, que es testigo de una actividad industrial que fue fruto de una visión innovadora del negocio de la minería que modernizó el sistema de lavado de mineral, resultando fundamental para la interpretación y el conocimiento de una de las fases del proceso de la minería del hierro que condicionó la forma de vida y el desarrollo del municipio de Villaescusa y sus vecinos, y que define por sí misma un aspecto destacado de la identidad cultural de Villaescusa.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, la Directora General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,

#### RESUELVE

Primero.- Incoar procedimiento para la declaración de la planta de concentración de mineral de hierro, sita en Obregón, término municipal de Villaescusa, como Bien de Interés Local, con la categoría de Monumento.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 bis y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien objeto de catalogación, así como las partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles y documentales que, por su vinculación con el inmueble, pasarán también a ser considerados, a todos los efectos, Bienes de Interés Local y delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución de incoación.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución de incoación al Ayuntamiento de Villaescusa, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 47 y 52 de la precitada Ley, toda actuación en el propio Bien o en su entorno de protección, incluyendo los cambios de uso y la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta resolución a los interesados y al Ayuntamiento en el que se ubica el Bien, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que esta resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Considerando que este acto determinará, respecto al Bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria para los Bienes ya declarados, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de ALZADA ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Santander, 25 de mayo de 2021.

La directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,  
Zoraida Hijosa Valdizán.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,  
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.  
Dirección General de Patrimonio  
Cultural y Memoria Histórica



## ANEXO

### Descripción del Bien inmueble objeto de catalogación

La planta de concentración de mineral de hierro está situada en Obregón, en el término municipal de Villaescusa. Se localiza dentro del parque de la Naturaleza de Cabárceno, que forma parte de la Sierra de Cabarga.

La sierra o macizo de Peña Cabarga está dispuesta en paralelo a la orilla sur de la Bahía de Santander. Tiene una altura máxima, en el pico Llen, de 569 metros y está formada por rocas calizas y dolomías. Desde 1983 está declarada Punto de Interés Geológico (PIGs)

La extracción de mineral en esta zona de Cantabria está datada desde la antigüedad. Ya en época romana era conocida la riqueza de su subsuelo. Estos yacimientos suministraron mineral durante la Edad Media a las pequeñas ferrerías de Cantabria y, entre los s. XVII al s. XIX, al lugar de la Real Fábrica de cañones de la Cavada, en el término municipal de Riotuerto (declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Cultural – Sitio Histórico – mediante Decreto 29/2004, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno de Cantabria. B.O.C nº 71, de 13 de abril de 2004).

La minería en España, durante la segunda mitad del siglo XIX, fue el motor de la economía y el inicio de la era industrial. Las más importantes fueron la minería del cobre y el plomo, mientras que en Cantabria las más relevantes fueron las del zinc y el hierro.

La fuerte demanda de la siderurgia europea de mineral de hierro con bajo contenido en fósforo para la fabricación de acero, junto con la ventaja competitiva para su transporte, supuso un impulso muy importante para la actividad de los criaderos del norte de España.

En Cantabria, la cuenca de la Bahía de Santander fue la más productiva destacando, de modo relevante, las minas de la Sierra de Cabarga. Después de una etapa inicial de búsqueda de cotos y establecimiento de infraestructuras llegaron unos años, entre 1890 y 1910, en los que la producción fue muy grande, siendo su destino la exportación para surtir las fundiciones de Gran Bretaña y Alemania.

El inicio de la actividad en esta mina se debe a José Mac Lennan, estudiante de minas que trajo consigo una visión innovadora del negocio, revolucionando la minería. Aplicó técnicas no empleadas hasta entonces, como el uso de tromeles para separar la arcilla del mineral, desarrolló una red de ferrocarriles y planos inclinados para el transporte del mineral y construyó, en la localidad de Astillero, un embarcadero de hierro de gran calado, para la descarga del mineral a los barcos (Cargadero de Orconera o puente de los ingleses, declarado Bien de Interés Local, con la categoría de Monumento, mediante Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 5 de marzo de 2013. B.O.C nº 50, de 13 de marzo de 2013). De este modo se convertía, rápidamente, en un importante productor de mineral de la región.

CVE-2021-4857

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

La minería supuso para las poblaciones de la comarca un cambio radical en su modo de vida: De una economía de subsistencia, basada en la ganadería y la agricultura, se pasó a una sociedad industrial moderna. Por otra parte, el terreno y los cauces fluviales sufrieron las drásticas alteraciones propias de una minería intensiva a cielo abierto. Para estudiar y comprender los efectos que tuvo en la modificación de la estructura social, económica y territorial es imprescindible conservar los vestigios que ayuden a su interpretación.

Las minas de Obregón formaron parte de este plan modernizador para las cuales se construyó un ferrocarril de vía estrecha, que comenzó a funcionar en 1889. La línea unía las minas con el nuevo y el moderno lavadero de Solía, donde se lavaban las arcillas (Lavaderos de Orconera, en Solía, término municipal de Villaescusa, incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, mediante Resolución del Director General de Cultura de 19 de noviembre de 2004. B.O.C nº 233, de 2 de diciembre de 2004) y de éste, al cargadero de Astillero.

La mina, junto con las nuevas instalaciones construidas ex profeso, fueron adquiridas en 1896 por la compañía siderúrgica Orconera Iron Ore, que las explotó hasta 1951, momento en el que fueron adquiridas por la Compañía Altos Hornos de Vizcaya.

En el año 1968 Altos Hornos transfirió la mina a Agruminsa (Agrupación Minera S.A.) que, en los años 70, llevó a cabo obras de mejora, como la construcción del nuevo lavadero en Obregón para evitar su traslado hasta Solía. El objetivo productivo era obtener todo el mineral de hierro que venía envuelto entre las tierras mineralizadas. Mediante la introducción de equipos cada vez más sofisticados se llegó a alcanzar una gran eficiencia en la obtención de las partículas de mineral, llegando al rango de 0-8 mm.

Pese a estas inversiones, que trataban de mejorar la producción, el mal estado del sector llevó, en los años 70, a la reconversión minera y siderúrgica y afectó a Agruminsa, que redujo su producción y su personal.

En los años 80 la plantilla quedó reducida a la mitad y en 1986 se para la poca producción que existía, hasta el cierre definitivo en el año 89. Tras el cierre, la entonces Diputación Regional adquiere los terrenos de la empresa y sus últimos empleados pasaron a formar parte de la plantilla de CANTUR, para trabajar en el nuevo Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

La planta ocupa una superficie de unas 3 hectáreas. Las distintas edificaciones que forman la Planta de Concentración de Mineral de Obregón están dispuestas en tres zonas: zona de descarga de mineral en la parte alta, zona de desbaste primario en la parte media y zona de relavado y medios densos en la parte baja.

En la actualidad, el lavadero de Obregón se une con los antiguos lavaderos de Solía a través del trazado original del tren minero, hoy día senda peatonal. Estos lavaderos se unen también con el embarcadero de la Orconera de Astillero mediante el otro tramo del ferrocarril minero, hoy también senda peatonal y constituyendo, en su conjunto, un paisaje único para la interpretación de la minería del hierro en la Bahía de Santander.

**Partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles vinculados al Bien que, a todos los efectos, tendrán la consideración de Bien de Interés Local**

Las partes integrantes más destacadas que componen la planta de concentración de mineral de hierro de Obregón, que, por su vinculación al Bien, tendrán también la consideración



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,  
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.  
Dirección General de Patrimonio  
Cultural y Memoria Histórica



de Bien de Interés Local, son: la cuchara del scraper, el trómel primario, el preparador primario, la batería de ciclones, el trómel de relavado y el tambor separador con el vibrotamiz.

**1.- Cuchara del Scraper:** Las tierras mineralizas vertidas por los camiones en un plano-vertedera se regaban con mangueras de agua a presión cayendo a una artesa, desde donde la enorme cuchara del scraper (rascador) empujaba la pulpa resultante hacia el trómel primario desenlodador.

**2.- Trómel primario:** La denominación “trómel” deriva de la palabra en alemán “trommel” (tambor), palabra que también se usaba para denominar el tambor de una lavadora. El trómel se componía de un cilindro con cuerpo de chapas de acero unidas entre sí que dejaban completamente cerrado el artefacto. En su interior se disponía una pieza de acero en forma de hélice, que contribuía al desludamiento de las tierras y dirigía la materia a la abertura de salida. Por tanto, este trómel era el encargado de realizar el primer lavado.

**3.- Preparador primario:** Se trata de un gran tornillo sin fin con una ligera inclinación que gira en un cajón con la misma pendiente. Por la parte baja y por rebosamiento salen los lodos con finos mientras que, por la parte superior, los gruesos (partículas de mineral más grandes). La salida por desbordamiento irá, a través de una canalización, hasta la batería de Ciclones.

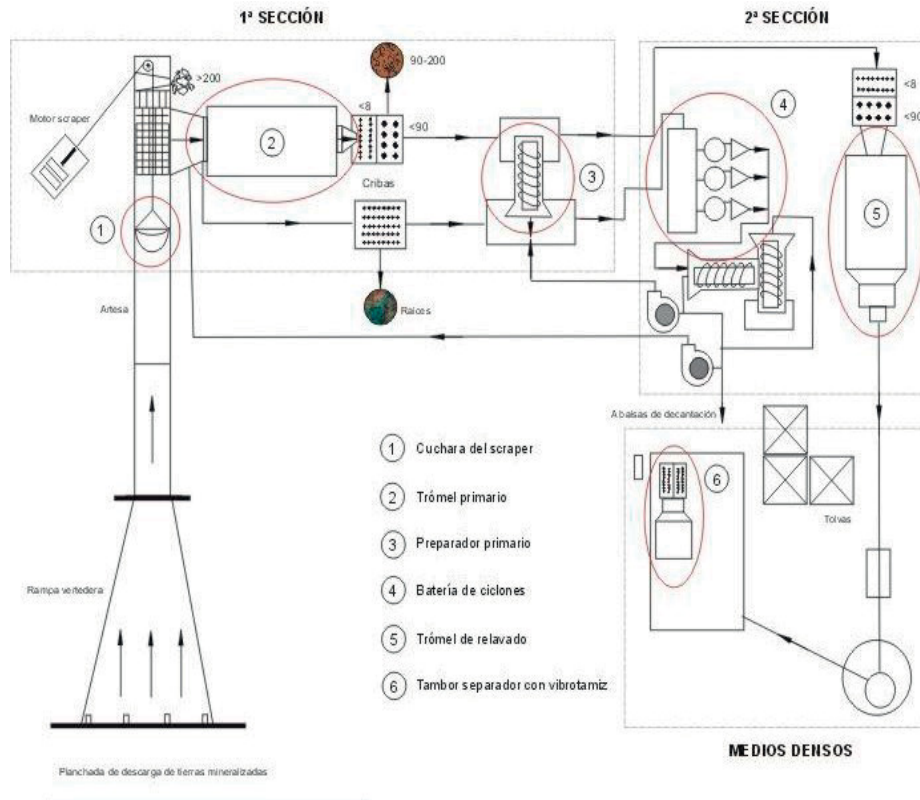
**4.- Batería de ciclones:** La batería basa su funcionamiento en los remolinos que produce el aire a presión en un cilindro. Se crean internamente depresiones que hacen que las partículas más finas se vayan depositando en el fondo. Se producía la separación del mineral por diferencia de densidad. Estas pasan a dos separadores de finos que realizan el procesado final.

**5.- Trómel de relavado:** Los sólidos gruesos que habían salido del preparador primario y los gruesos de la etapa anterior son conducidos al trómel de relavado donde, tras el lavado, las tierras son conducidas a un depósito temporal para adaptar la cantidad de material de entrada a la sección de Medios Densos a la capacidad de procesado de esa sección.

**6.- Tambor separador con vibromotriz:** En él se va introduciendo el material de manera continua junto con una suspensión de ferrosilicio en agua que hace que, por diferencia de densidad, por la parte superior de la boca del tambor se evacue el mineral mientras que, por la parte inferior, va saliendo la caliza por flotación. A la salida del tambor, el mineral y la caliza salen por canales independientes y pasan a un vibrotamiz que realiza el lavado de los restos de la suspensión que salen con los materiales.



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106



### Estado de Conservación de las instalaciones de la Planta de Concentración de Mineral de Hierro

El lavadero, al quedar integrado en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, se ha mantenido intacto y es una instalación industrial histórica, congelada en el tiempo, en la que se pueden observar los diferentes equipos que realizaban las labores de procesamiento de las tierras mineralizadas para obtener el mineral. Esto le convierte en una instalación única en España.

Una gran parte de las mismas se encuentran invadidas por la vegetación, particularmente la rampa-vertedera y las líneas de transporte.

Los equipos y maquinaria se encuentran en muy buen estado, debido a la calidad de los materiales constructivos y al haber permanecido a cubierto de las inclemencias del tiempo. Lo mismo ocurre con los elementos constructivos de acero (vigas, columnas, chapas de separación etc.). Los elementos auxiliares, como los cajones de madera de conducción de balsas, las pasarelas peatonales y las cintas sinfín presentan un deterioro notable.

### Criterios básicos que habrán de regir futuras intervenciones

Para proteger la integridad del bien declarado, toda actuación que se lleve a cabo en el mismo deberá garantizar su conservación, manteniendo las características que determinaron su declaración. Sólo se admitirán actuaciones encaminadas a su consolidación, conservación y





CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,  
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.  
Dirección General de Patrimonio  
Cultural y Memoria Histórica



restauración. Las partes del elemento originario que han perdurado, habrán de conservarse íntegramente, tanto en relación con su configuración volumétrica como respecto a los materiales y técnicas constructivas.

#### **Delimitación y Justificación del entorno de protección**

El entorno que se delimita, y que figura en el plano inferior, comprende un perímetro de protección que rodea el bien y que oscila desde los 2.5 metros a partir de la línea que delimita el Bien de Interés Local en la zona baja, hasta los 62 metros en la zona media.

El entorno delimitado tiene en cuenta la orografía del terreno y comprende en su perímetro las tres zonas del bien declarado: Zona de descarga en la parte alta, zona de desbaste primario en la parte media y zona de relavado y medios densos en la parte baja.

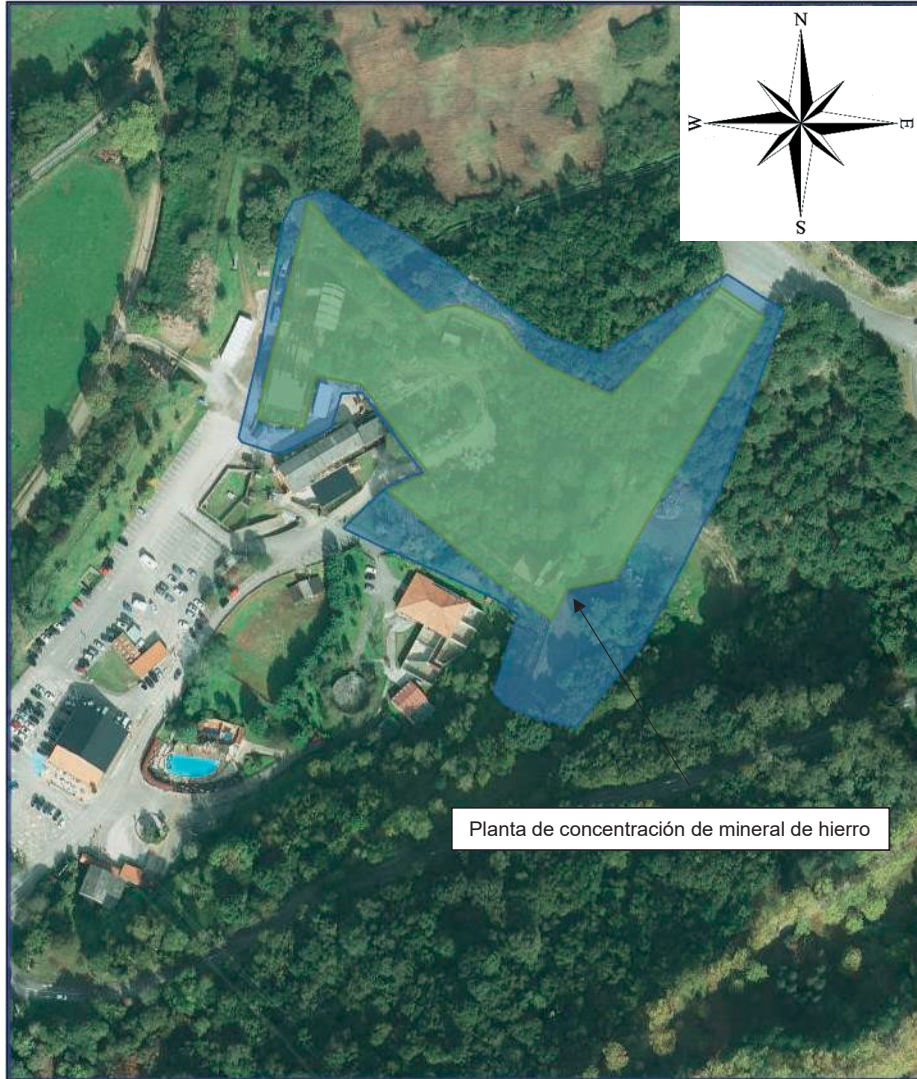
Dentro del entorno de protección del Bien no se podrán llevar a cabo actuaciones que no tengan una relación apropiada con este, ni todas aquellas que utilicen materiales o técnicas inadecuadas. En todo caso, se deberá atender a los criterios especificados en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

#### **Régimen de Protección del Bien y de su Entorno de Protección**


La Planta de Concentración de Mineral de Hierro se encuentra dentro del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, un espacio naturalizado a partir del paisaje kárstico sobre la antigua explotación minera a cielo abierto.

Con el fin de asegurar la protección del Bien y su contemplación así como para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro, cualquier actuación sobre el mismo o en su entorno de protección, requerirá la autorización expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, que velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria para la protección de los Bienes de Interés Local.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106



Planta de concentración de mineral de hierro

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica</p>	<p><i>Servicio de Patrimonio Cultural</i></p>
	<p><b>EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN BIEN DE INTERÉS LOCAL</b></p>
	<p><b>PLANTA DE CONCENTRACIÓN DE MINERAL DE HIERRO</b></p>
	<p><b>PLANO</b></p>

2021/4857

CVE-2021-4857

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2021-4869** *Resolución de 25 de mayo de 2021, que convoca las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en las especialidades de Fútbol, Baloncesto, Vela con aparejo fijo y aparejo libre, Piragüismo, Hípica, Senderismo, Espeleología, Buceo Deportivo con escafandra autónoma; al ciclo final de grado medio en las especialidades de Espeleología, Escalada, Barrancos y Media Montaña; y al ciclo de grado superior de Hípica de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del Título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería competente en materia de educación convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en esa convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso correspondiente y los modelos de solicitud de plaza.

Las distintas órdenes que establecen los currículos, las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería competente en materia de educación, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos:

a) Ciclo inicial de grado medio:

- 1º Fútbol.
- 2º Baloncesto.
- 3º Vela con aparejo fijo y aparejo libre.
- 4º Piragüismo.
- 5º Hípica.
- 6º Senderismo.
- 7º Espeleología.
- 8º Buceo deportivo con escafandra autónoma.

b) Ciclo final de grado medio:

- 1º Espeleología.
- 2º Escalada.
- 3º Barrancos.
- 4º Media montaña.

c) Ciclo de grado superior:

- 1º Hípica.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas específicas y para cursar las enseñanzas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere al apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para concurrir a las pruebas de ciclo inicial, los aspirantes deberán tener 16 años de edad en el año de realización de la misma.

En el caso de los participantes en la prueba de carácter específico de Buceo deportivo con escafandra autónoma deberán acreditar el título de aptitud de buceador de primera clase, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, o certificaciones declaradas equivalentes por cualquiera de las comunidades autónomas que tengan transferida la competencia en la expedición de títulos de buceo deportivo.

3. Para concurrir a las pruebas de ciclo final, los aspirantes deberán haber superado previamente la prueba de ciclo inicial o alegar el mérito deportivo asociado a la prueba, bien en la presente convocatoria o en ediciones anteriores, siempre que no supere el periodo de validez de la misma establecido en cada uno de los títulos.

4. Para concurrir a las pruebas de ciclo superior será necesario acreditar estar en posesión del título de técnico deportivo en la especialidad correspondiente.



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

5. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, se estará a lo dispuesto a continuación:

a) Para cursar las enseñanzas a las que se refiere el apartado primero, punto 1, letra a), además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Asimismo, podrán acceder los aspirantes que no estén en posesión de dicho título y superen una prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, formación profesional de grado medio o enseñanzas artísticas profesionales de grado medio, en cuyo caso deberán tener 17 años de edad en el año de realización de la misma.

b) Para cursar las enseñanzas a las que se refiere el apartado primero, punto 1, letra b), será necesario superar, en su caso, la prueba específica de acceso y acreditar tener superado el ciclo inicial de grado medio en la especialidad correspondiente.

No obstante, los alumnos que estuvieran cursando o se hubieran matriculado del módulo de formación práctica del ciclo inicial y hubieran acreditado los requisitos de carácter específico del título correspondiente podrán matricularse del bloque común del ciclo final de grado medio, mediante autorización del Director General Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, siempre que, una vez matriculados el resto de los alumnos solicitantes, hubiera plazas disponibles.

c) Para cursar las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero, punto 1, letra c), será necesario superar, en su caso, la prueba específica de acceso y acreditar estar en posesión del título de técnico deportivo en la especialidad correspondiente. Igualmente, se deberá estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente. Asimismo, podrán acceder los aspirantes que no estén en posesión de dicho título y superen una prueba de acceso a grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial, enseñanzas artísticas profesionales o formación profesional de grado superior.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. Los periodos de solicitud para realizar la prueba específica en todas las especialidades que se convocan mediante la presente resolución estará comprendido entre el 5 de julio y el 27 de julio de 2021.

2. La solicitud, firmada por el interesado conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (calle Junco, 8, 39005 Santander).

b) La Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander).

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hiciera, podrá desestimar la correspondiente solicitud.

Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica una vez consultado el tribunal que la evaluará.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones correspondientes, el equipo directivo del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará en el tablón de anuncios del centro, según Anexo III, el día 1 de septiembre de 2021, a las 12:00.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al director del centro, hasta el día 3 de septiembre de 2021, a las 12:00 horas, que resolverá.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

6. Los listados definitivos, según Anexo III, se publicarán el día 3 de septiembre de 2021, a las 14:00 horas, en el tablón de anuncios del centro.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) En el caso de solicitar el acceso a la prueba específica para cursar un ciclo final de grado medio, certificación académica de estar en posesión de las condiciones y requisitos a los que se refiere el apartado Segundo, punto 5, letra b), de la presente resolución.

c) En el caso de solicitar el acceso a la prueba específica para cursar un grado superior, certificación académica de estar en posesión de las condiciones y requisitos a los que se refiere el apartado Segundo, punto 5, letra c), de la presente resolución.

d) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado Octavo.

e) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no superior a 18 meses contados a partir de la fecha de su superación.

f) Si el aspirante se presenta a una de las pruebas establecidas en el apartado séptimo punto 1, el ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de Categoría General.

g) Si el aspirante se encuentra en el mismo caso que en el subapartado e), acreditación de la condición de Familia Numerosa de Categoría Especial cuando proceda.

h) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad, y un informe médico en el que se describa el diagnóstico clínico y las recomendaciones firmadas por el facultativo.

i) En su caso, título de aptitud de buceador de primera clase, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, o certificaciones declaradas equivalentes.

2. La inscripción de una persona para las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del Anexo I.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Fútbol se constituirán los correspondientes tribunales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/54/2010, de 7 de julio, de los currículos, las pruebas de acceso de carácter específico y los requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Buceo deportivo con escafandra autónoma, se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden ECD/24/2019, de 12 de abril, que establece el currículo y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Buceo deportivo con escafandra autónoma en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Baloncesto se constituirán los correspondientes tribunales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden ECD/86/2016, de 26 de julio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Baloncesto en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

4. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Hípica se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden ECD/65/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo de grado superior en Hípica se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/36/2014, de 15 de abril, que establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Hípica.

7. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso a ciclos inicial y final de grado medio de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/8/2021, de 5 de abril, por la que se establece el currículo y los requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial y final de grado medio en Espeleología se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden ECD/8/2012, de 7 de febrero, que establece el currículo y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Espeleología en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Piragüismo, se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden ECD/106/2017, de 10 de agosto, que establece el currículo, las pruebas y los requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10. Los tribunales que lo soliciten podrán contar con el asesoramiento de especialistas para la valoración de las pruebas que realicen.

11. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Requisitos para la constitución de los tribunales.

Salvo autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para constituir los tribunales de las diferentes pruebas específicas será necesario respetar los siguientes números mínimos de inscritos:

1. Ciclo inicial de grado medio:
  - a. Fútbol: 10 inscritos.
  - b. Baloncesto: 10 inscritos.
  - c. Vela con aparejo fijo y aparejo libre: 10 inscritos.
  - d. Piragüismo: 10 inscritos.
  - e. Hípica: 10 inscritos.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

- f. Senderismo: 10 inscritos
- g. Espeleología: 10 inscritos.
- h. Buceo deportivo con escafandra autónoma: 6 inscritos
- 2. Ciclo final de grado medio:
  - a. Espeleología: 10 inscritos.
  - b. Escalada: 5 inscritos.
  - c. Barrancos: 10 inscritos.
  - d. Media montaña: 10 inscritos.
- 3. Ciclo de grado superior:
  - a. Hípica: 10 inscritos

#### Séptimo. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso específicas al ciclo inicial de senderismo y ciclos finales de grado medio de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada, Técnico Deportivo en Media Montaña, y pruebas de acceso específicas al ciclo inicial y final del título de Técnico Deportivo en Espeleología, conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 €, en concepto de inscripción en las pruebas. El resto de pruebas no llevan tasas asociadas.

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de Categoría General tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según Anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una Familia Numerosa de Categoría General.

4. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de Categoría Especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según Anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educancantabria.es>, o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el Anexo II.

6. La matrícula de las pruebas de las especialidades de senderismo, barrancos, media montaña, escalada, y espeleología, solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen, por cada una de las pruebas que se inscriba.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

#### Octavo. Exenciones.

1. El mérito deportivo que exime de la realización de la prueba de carácter específico de acceso para cada una de las enseñanzas, se establece:

a) En la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, subapartados a), b), c), y d), del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, para el acceso al ciclo inicial de grado medio en la modalidad de Fútbol y Fútbol Sala.

b) En el artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, para el acceso al ciclo inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre.

c) En el artículo 31.1 del Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, para el acceso al ciclo inicial de grado medio en Piragüismo.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

d) En el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de junio, para el acceso al ciclo inicial de grado medio en Hípica.

e) En el artículo 34 del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña

f) En el artículo 23 del Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, para el acceso el ciclo inicial de grado medio en Espeleología.

g) En el artículo 18 del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, para el acceso el ciclo de grado superior en Hípica.

h) En el artículo 23 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, para el acceso el ciclo inicial de grado medio en Buceo deportivo con escafandra autónoma.

2. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado Tercero, punto 3.

Noveno. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollarán en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas y las fechas concretas de realización de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del día 3 de septiembre de 2021, junto con el horario de realización de las mismas. En cualquier caso, las pruebas no comenzarán antes del 6 de septiembre de 2021.

3. Una vez convocadas las fechas de las pruebas, por razones extremas meteorológicas o de otra índole, estas podrán ser desconvocadas y convocadas en una nueva fecha por el mismo conducto.

Décimo. Evaluación de las pruebas.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas convocadas mediante la presente resolución se seguirá lo establecido en el real decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del Anexo IV. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto", "No apto", "No presentado" o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) transcurridos dos días hábiles después de la realización de cada prueba.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

CVE-2021-4869

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo y especialidad o modalidad correspondiente podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como Anexo V. Dicha certificación tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas para todas las especialidades y modalidades convocadas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión que correspondan de las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Duodécimo. Enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al primer nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo inicial de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al segundo nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo final de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

ANEXO I

**SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

(Resolución de 25 de mayo de 2021)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico		
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor						DNI	
Nombre y apellidos de la madre o tutora						DNI	
Solicita realizar la prueba específica de acceso a la especialidad de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial							
<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Fútbol. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Baloncesto. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Piragüismo. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Hípica. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Senderismo. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Espeleología. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Buceo deportivo con escafandra autónoma.				<input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en Media Montaña. <input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en Barrancos. <input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en Escalada. <input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en Espeleología. <input type="checkbox"/> Ciclo de grado superior en Hípica.			
Expone							
<input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar. <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de la prueba específica, para lo que aporta la siguiente documentación: ..... <input type="checkbox"/> Que alega discapacidad y precisa de adaptación de medios físicos y/o tiempo para la realización de la prueba: (Especifíquese) .....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
Asimismo, aporta la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE. <input type="checkbox"/> En su caso, fotocopia del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica. <input type="checkbox"/> En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo en un plazo no superior a 18 meses previos a la presente convocatoria. <input type="checkbox"/> En su caso, impreso "046" justificativo del pago de las tasas. <input type="checkbox"/> En su caso, documento acreditativo de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial. <input type="checkbox"/> En su caso, certificado del grado de discapacidad e informe médico con el diagnóstico clínico y las recomendaciones firmadas por el facultativo. <input type="checkbox"/> En su caso, certificado de haber superado el ciclo inicial de grado medio en Espeleología, Barrancos, Media Montaña o Escalada. <input type="checkbox"/> En su caso, Título de Técnico Deportivo en alguna de sus disciplinas hípicas. <input type="checkbox"/> En su caso, título de aptitud de buceador de primera clase, o certificaciones declaradas equivalentes. <input type="checkbox"/> Otras.....							A cumplimentar por la Administración
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							

CVE-2021-4869



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas de acceso específicas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma.	
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (sello y fecha)</p>	<p>(Firma)</p>
<p>Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</p>	

#### INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. <a href="mailto:dpdcentrosdocentes@educantabria.es">dpdcentrosdocentes@educantabria.es</a>
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación..
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

CVE-2021-4869



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:

- La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
- La/s prueba/s elegida/s para su realización.
- Otros datos que definen la situación de excepcionalidad en la que se encuentra.

2. Para las pruebas de las especialidades de Montaña y Escalada y Espeleología, entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):

- Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa de Categoría General.
- Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
  - Con carácter general 28,36 €.
  - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.

3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046 para adjuntar con la solicitud.

4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.

5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:

- a. Solicitud anexo I.
- b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
- c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
- d. Otros documentos que correspondan según el apartado cuarto de la Resolución.

**QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMÁTICAMENTE EL MODELO "046" DEBERÁN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 (902 139 012, SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA).**

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

ANEXO III

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO  
A CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

CENTRO: IES VILLAJUNCO		LOCALIDAD: SANTANDER		LISTA: <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/> DEFINITIVA		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA (2)	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

(1) FÚTBOL, BALONCESTO, VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE, PIRAGÜISMO, HÍPICA, SENDERISMO, BARRANCOS, ESCALADA, MEDIA MONTAÑA, ESPELEOLOGÍA, BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA.  
(2) INICIAL/ FINAL/ SUPERIOR

En ....., a .....de .....de 2021

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

Fdo.: .....

Fdo.: .....

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A CICLOS  
DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

IES VIILAJUNCO (SANTANDER)	PRUEBA DE ACCESO A CICLO:	ESPECIALIDAD:
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Valoración de la prueba (*)

(\*) APTO / NO APTO / NO PRESENTADO. En caso de exención, indíquese EXENTO.

Santander a ..... de ..... de 2021

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.: .....

Fdo.: .....

CVE-2021-4869

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO  
A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

D/Dña. ...., secretario/a del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso al ciclo ..... de grado ..... de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de .....

En Santander, a.....de .....de 2021

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

2021/4869

CVE-2021-4869

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2021-4886** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para café teatro en Paseo Igareda, 14. Expediente 1706/2020.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada a instancia de doña Cristina Morante Gómez, referido a la actividad consistente en café teatro "Duende", y con emplazamiento en Paseo Igareda, nº 14 (expediente referencia nº 1706/2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre período de exposición pública para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se puede consultar, durante VEINTE días hábiles, en horario de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. En ese mismo plazo se pueden presentar reclamaciones en el Registro General.

Cabezón de la Sal, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2021/4886](#)

CVE-2021-4886

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

### **CVE-2021-4911** *Aprobación definitiva del Callejero Municipal.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2021, se aprobó definitivamente el Callejero Municipal de Ruesga, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

"Visto que en el marco del expediente de contratación 189/2019 se consideró necesario proceder a la aprobación del Callejero Municipal por los siguientes motivos:

- Disponer de una información digitalizada de calidad, tanto en los criterios gráficos como en los contenidos, y de un conjunto de datos común.
- Obtener una información completa (diseminados) y actualizada.
- Localizar todos los inmuebles en núcleos urbanos y diseminados.
- Disponer de información para dar servicio de normalización y geocodificación de direcciones postales a aplicaciones de la administración y al ciudadano en general.
- Dotar de geoservicios para la difusión y uso público de esta información.
- Disponer de un mecanismo de actualización continua del callejero que maximice la eficacia y minimice los costes.
- Colaborar en el mantenimiento permanente de vías y portales.

Visto que se recibió el proyecto redactado, grafiando oportunamente.

Visto que se puso a pública disposición el proyecto durante el plazo de un mes para la presentación de las alegaciones/reclamaciones oportunas a través del servicio de información geográfica municipal "georuesga.com"

Vistas las alegaciones presentadas,

### SE ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones números 2 y 3 presentadas por:

- 2.- Don José Manuel Santander Blanco
- 3.- Doña Cayetana García Landabaso

por los motivos expresados por los servicios técnicos encargados de la elaboración del Callejero, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones números 1, 4, 5 y 6 presentadas por:

- 1.- Doña Eva Madrazo
- 4.- Don Prudencio Aja Llano
- 5.- Don Prudencio Aja Llano
- 6.- Don Vicente Cabello Fernández

por los motivos expresados por los servicios técnicos encargados de la elaboración del Callejero, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Aprobar el Callejero Fiscal, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y estimadas, en los términos que figuran en la memoria y planos obrantes en el expediente 90/2021.



JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de su general conocimiento.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones.

SEXTO.- Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad, tales como Gerencia Regional de Catastro, INE, Correos, Tráfico, Compañías Eléctricas y Telefónicas, Empresa Municipal de Recaudación, etc."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de SANTANDER en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruesga, 25 de mayo de 2021.  
El alcalde,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2021/4911](#)

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-4872** *Notificación de decreto 222/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000050/2021 a instancia de JOSÉ ALBERTO TERÁN CONSTANTOPULOS y FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ frente a INOCASA REAL STATE SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000222/2021

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.  
En Santander, a 21 de mayo de 2021.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar al ejecutado INOCASA REAL STATE SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ por importe de 2.633,73 euros.

JOSÉ ALBERTO TERÁN CONSTANTOPULOS por importe de 2.094,12 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Significaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000005005021, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL STATE SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2021/4872](#)

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2021-4877** *Notificación de sentencia 138/2021 en procedimiento ordinario 390/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000390/2020 a instancia de ALBERTO CARRAL MARTÍNEZ frente a ENMANUEL BRAVO MORA y BRAVO PACHECO SL, en los que se ha dictado sentencia de 16 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por don Alberto Carral Martínez contra BRAVO PACHECO, S. L. y ENMANUEL BRAVO MORA y, en consecuencia:

1. Se condena solidariamente a las demandadas a pagar al actor la cantidad de 2.271,56 €.
2. La cantidad objeto de condena devengará, respecto de las cantidades salariales, un 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales. En relación a las cantidades no salariales, las mismas devengarán los intereses legales del art. 1108 CC desde el 28 de junio de 2019.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la ilustrísimo/a señor/a magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el Libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRAVO PACHECO S. L., y a su Administrador ENMANUEL BRAVO MORA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/4877

CVE-2021-4877

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2021-4878** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 188/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000188/2021 a instancia de ALBERTO ALONSO SÁNCHEZ, DANIEL POSTELNICU y CRISTIAN MIHAI ANCA frente a LIDERNAVAL S. L., IMPERCAYA SL y LOTOS GLOBAL SERVICES SA, en los que se ha dictado cédula de fecha 30/3/21, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

LIDERNAVAL S. L., como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 1 de diciembre de 2021, a las 11:05 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 30 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIDERNAVAL S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/4878

CVE-2021-4878

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2021-4890** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 268/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario nº 268/2020, a instancia de YAIZA RASINES LANTAZÓN, frente a NECIB HAMZA, en los que se ha dictado la siguiente resolución que es del siguiente tenor literal:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 11 de noviembre de 2020.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este Órgano Judicial para la averiguación del domicilio de la demandada NECIB HAMZA que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 22 de junio de 2021 a las 09:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NECIB HAMZA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de noviembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/4890

CVE-2021-4890



## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2021-4840** *Notificación de decreto de tasación de costas y liquidación de intereses en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANNA LOBODA, frente a CELUISMA SA, CITYHOUSE ALISAS SL y HOTEL FLORIDA NORTE SL, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 20/05/2021 que aprueba la tasación de costas, por importe 287,68 euros, practicada a instancias del letrado señora MARÍA TERESA ORTIZ CALZADO, en representación de ANNA LOBODA, contra CELUISMA SA, CITYHOUSE ALISAS SL y HOTEL FLORIDA NORTE SL, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 415,75 euros, contra el que cabe recurso de RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,:

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CELUISMA SA y CITYHOUSE ALISAS SL, en ignorado paradero, expido el presente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2021/4840

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2021-4887** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2021.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de VALERIU TACU, frente a AUTOCARES TERÁN, SL, en los que con fecha 26/05/2021 se ha dictado AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN por importe de 2.540,26 euros de principal, más 508,05 euros para intereses y costas provisionales haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada, se ha dictado DECRETO de la misma fecha contra el que cabe RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Se hace saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOCARES TERÁN, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2021/4887

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2021-4839** *Notificación de sentencia en juicio verbal 114/2021.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de LORMERCA, frente a FRUTAS Y HORTALIZAS CARRASCAL SL,, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 22/04/2021, sentencia firme contra la que NO CABE RECURSO ALGUNO.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRUTAS Y HORTALIZAS CARRASCAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2021/4839

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2021-4888** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1337/2019.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado del Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JOSÉ MANUEL MUÑOZ ECHEANDÍA, frente a HEREDEROS DESCONOCIDOS DE JOSÉ ELÍAS GUTIÉRREZ CALLEJO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de mayo de 2021 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a su notificación:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HEREDEROS DESCONOCIDOS DE JOSÉ ELÍAS GUTIÉRREZ CALLEJO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2021/4888

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-4896** *Notificación de sentencia 61/2021 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 417/2019.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de KARIN DAYANA BASABE SANTOS, frente a FRANCISCO ALEJANDRO TORRES LEAL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/04/2021, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000061/2021

En Castro Urdiales, a quince de abril de dos mil veintiuno.

Vistos por don Ángel Gabriel Cembranos Díez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales, los presentes autos de divorcio contencioso 417/2019, promovidos por doña KARIN DAYANA BASABE SANTOS, representada por la procuradora ante los Tribunales doña Carmen Aldaz Antía y con asistencia letrada de doña Ana Jurado Robles; frente a don FRANCISCO ALEJANDRO TORRES LEAL; procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la siguiente resolución.

FALLO

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda formulada a instancia de doña KARIN DAYANA BASABE SANTOS, frente a don FRANCISCO ALEJANDRO TORRES LEAL debo declarar y declaro:

- 1.- La disolución del matrimonio por divorcio.
- 2.- La disolución del régimen económico-matrimonial existente. Firme la resolución, líbrense los despachos oportunos para su constancia en el Registro Civil.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme; contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA, en el momento de la preparación del recurso deberá consignar en la cuenta de este Juzgado la suma de 50 euros conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la redacción dada por la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma don Ángel Gabriel Cembranos Díez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a. Sr./Sra. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO ALEJANDRO TORRES LEAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 6 de mayo de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Fernando Pérez Tuero.

2021/4896

CVE-2021-4896